

# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 30 DE JULIO DE 1991

NUMERO 58

## SUMARIO

Página

Página

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Sentencias.**—Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales ..... 1544

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Financiación.**—Decreto 79/1991, de 23 de julio, por el que se establecen determinadas líneas de Financiación solidarias entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas ..... 1547

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Subvenciones.**—Decreto 60/1991, de 23 de julio, por el que se establece una subvención complementaria para la reposición de ganado bovino lechero en explotaciones sometidas a Campañas obligatorias de Saneamiento Ganadero ..... 1551

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Bien Cultural.**—Decreto 61/1991, de 23 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María del Mercado, en Albuquerque ..... 1552
- **Bien Cultural.**—Decreto 62/1991, de 23 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio His-

tórico, Lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres ..... 1553

- **Bien Cultural.**—Decreto 63/1991, de 23 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Berlanga ..... 1554

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Caza.**—Decreto 64/1991, de 23 de julio, por el que se adaptan las funciones y composición del Consejo Regional de Caza a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura ..... 1555
- **Urbanismo.**—Decreto 65/1991, de 23 de julio, por el que se modifica la Comisión de Urbanismo de Extremadura ..... 1556
- **Expropiaciones.**—Orden de 18 de julio de 1991, pago de Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación del Expediente de Expropiación Forzosa de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Rivera de Gata» ..... 1557
- **Expropiaciones.**—Orden de 22 de julio de 1991, por la que se procede al pago de Justiprecio por Mutuo Acuerdo del Expediente de Expropiación Forzosa: «Ampliación y Mejora C-422 de Solana a Almen-dralejo» ..... 1569

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Sustituciones.**—Orden de 17 de julio de

	<u>Página</u>
1991, mediante la que se regula la sustitución del Interventor General de la Junta durante sus vacaciones.....	1581
- <b>Delegación de funciones.</b> —Orden de 29 de julio de 1991, por la que se delegan las funciones de Consejero de Economía y Hacienda, en ausencia de su titular, en el Secretario General Técnico.....	1581
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
- <b>Ceses.</b> —Corrección de errores a la Orden de 28 de junio de 1991, por la que se dispone el cese de doña Pura Pérez García como asesora .....	1581
- <b>Delegación de funciones.</b> —Resolución de 25 de julio de 1991, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en el Director General de Promoción Cultural y Educativa.....	1582
<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>	
- <b>Atribuciones.</b> —Orden de 23 de julio de 1991, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas y a la Secretaría General Técnica.....	1582
- <b>Atribuciones.</b> —Orden de 23 de julio de 1991, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, en ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica.....	1582
- <b>Atribuciones.</b> —Orden de 23 de julio de 1991, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas .....	1583

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Pruebas Selectivas.**—Corrección de errores a la Orden de 15 de julio de 1991, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados por orden de puntuación total, de las Pruebas Selectivas convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1990, para el ingreso en la Escala de

	<u>Página</u>
Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Licenciados en Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	1583
- <b>Pruebas Selectivas.</b> —Orden de 25 de julio de 1991, por la que se modifica la relación de aprobados por orden de puntuación total de las Pruebas Selectivas convocadas por orden de 7 de diciembre de 1990 para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Licenciados en Medicina y Cirugía, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	1583

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Obras.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudica la obra de «Pavimentación en Accesos a Casar de Palomero».....
- **Obras.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudica la obra de «Pavimentación de calles en Guijo de Granadilla» .....
- **Obras.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudica la obra de «Construcción Albergue Ganadero en la Cañada Real del Casar en el término municipal de Cáceres».....
- **Obras.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudica la obra de «Construcción de Albergue Ganadero en la Vía Pecuaria del Cordel del Valle en el término municipal de Casas del Castañar».....
- **Obras.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudica la obra de «Construcción de Albergue Ganadero en la Cañada Real Camino de la Plata o Aliste-Zamora en el término municipal de Hervás» .....
- **Obras.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudica la obra de «Construcción de Albergue Ganadero en el Cordel del Valle en el término municipal del Jerte» .....
- **Obras.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudica la obra de

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>«Restauración Forestal en Montes de la Zona Occidental de Sierra de Gata»..... 1586</p> <p>— <b>Sanidad Animal.</b>—Resolución de 25 de junio de 1991, por la que se concede el Título de «Granja de Protección Especial» a la explotación porcina «Caballero Alta Miranda» del término municipal de Jerez de los Caballeros ..... 1587</p> <p><b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b></p> <p>— <b>Medio Ambiente.</b>—Resolución de 17 de julio de 1991, por la que se adjudica definitivamente el suministro de material vario para los servicios de extinción de incendios del Parque Nacional de Monfrague de la Agencia de Medio Ambiente ..... 1587</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 19 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo C-520/BA-624 (Don Benito) - BA-604/BA-610 (Guareña) ..... 1587</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 19 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: N-630 (Almendralejo) - N-432 (Santa Marta de los Barros) ..... 1588</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 23 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra, Tramo: N-432 (Usagre y Bienvenida) - N-630 (Fuente de Cantos)..... 1588</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 23 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a</p>	<p>Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204 (Pozuelo de Zarzón) ..... 1588</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 23 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)..... 1589</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 23 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630-Portezuelo. 1589</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 23 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria.. 1589</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 23 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja-C-513 (La Fatela)..... 1589</p> <p>— <b>Carreteras.</b>—Resolución de 23 de julio de 1991, por la que se resuelve concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: C-420 (Castuera) - BA-623 (Higuera de la Serena)..... 1590</p>
<h2>V. Anuncios</h2>	
<b>Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Don Pedro</b>	
<p>— <b>Oferta de Empleo.</b>—Resolución de 2 de julio de 1991, por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para el año 1991 ..... 1590</p>	

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye en su artículo 117 el ejercicio en exclusiva a jueces y tribunales de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Al mismo tiempo, el precepto constitucional recogido en el artículo 118 obliga al práctico y puntual cumplimiento de sentencias y resoluciones firmes de jueces y tribunales. Por ello, en aplicación de esta normativa y sin perjuicio de la facultad ejecutora que se reserva a los Tribunales de Justicia, se ha hecho necesaria la determinación de un procedimiento interno que permita, y al mismo tiempo agilice, la actividad de esta Administración en aquellos casos en que sea a ella a quien se ordene la ejecución de cualquier Sentencia y Resolución firme emanada de un órgano judicial.

Por otra parte, la práctica habitual ha hecho necesario arbitrar mecanismos internos que permitan la colaboración con jueces y tribunales en aquellos procesos en los que no siendo parte, se requiera de la Junta de Extremadura su intervención en el cumplimiento de las resoluciones judiciales recaídas en ellos.

La ausencia de una normativa específica motiva la aparición de este Decreto, que recoge distintos procedimientos en función de la actividad ejecutora que se requiera de esta Administración, siempre de carácter interno, cuya aplicabilidad comienza una vez el órgano judicial ha dictado la sentencia o resolución que se debe cumplir.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de julio de 1991.

## DISPONGO

### I. Disposiciones Generales

**Artículo 1.º** Es objeto del presente Decreto establecer el procedimiento por el que se ha de regir la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos para

la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales recaídas en procesos en los que haya sido parte, así como de aquellos en los que habiéndolo sido les corresponda la ejecución total o parcial de las mismas.

**Artículo 2.º** Cuando una dependencia administrativa reciba una sentencia o cualquier otro tipo de resolución que remita un órgano judicial deberá dar traslado inmediato de la misma al Gabinete Jurídico a efectos de su conocimiento y posterior notificación a los órganos interesados.

**Artículo 3.º** Siempre que el Gabinete Jurídico tenga conocimiento de una resolución judicial cuya ejecución corresponda a la Junta de Extremadura o a alguno de sus Organismos Autónomos, deberá dar cuenta de ello al órgano que corresponda, haciendo expresa mención de carácter ejecutable de la misma.

La remisión a la que se refiere el apartado anterior se realizará mediante oficio dirigido al Secretario General Técnico de la Consejería competente, o al presidente del Organismo Autónomo afectado.

**Artículo 4.º** La determinación del órgano u órganos que deberán llevar a cabo la ejecución de cualquier resolución judicial se determinará bien por razón de la materia o bien por razón de la causa que motivó el fallo a ejecutar (siempre que en dicha resolución no se especifique el órgano que necesariamente deba realizarla).

**Artículo 5.º** Cuando el contenido de la resolución no sea posible determinar el órgano u órganos que deberán llevar a cabo la ejecución, el Gabinete Jurídico emitirá informe razonado sobre dicho aspecto, en el plazo máximo de 15 días.

Asimismo, el órgano ejecutante pedirá informe al Gabinete Jurídico cuando tuviera dudas sobre el modo de realizar la ejecución, en los mismos términos y plazos que los previstos en el apartado anterior.

**Artículo 6.º** Corresponderá al órgano competente la realización de aquellos actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, así como la preparación de los documentos administrativos para la satisfacción de las responsabilidades y gastos a los que haya sido condenada esta Administración.

De las actuaciones anteriores se dará cuenta al Gabinete Jurídico en un plazo no superior a quince días desde su realización.

**Artículo 7.º** Las autoridades y funcionarios competentes en cada caso adoptarán, sin dilación, las medidas conducentes para el correcto y completo cumplimiento de las resoluciones judiciales y serán personalmente responsables de las consecuencias, económicas o de otro tipo, que el cumplimiento tardío o incorrecto generen.

## II. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos-administrativos

**Artículo 8.º** La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será competente la Consejería de Presidencia y Trabajo para asumir la ejecución cuando ésta afecte a varias Consejerías.

**Artículo 9.º** 1) Recibidas por el órgano competente las actuaciones remitidas por el Gabinete Jurídico, realizará las actuaciones a que se refiere el artículo 6, y su titular dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

2) La resolución habrá de ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

3) Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el D.O.E. que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

**Artículo 10.º** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando a la vista del contenido de la resolución judicial y previo dictamen del Gabinete Jurídico la ejecución requiriese la adopción de medidas que rebasen las competencias de la Consejería o las atribuciones del Consejero correspondiente, éste elevará al Consejo de Gobierno, con informe de la Secretaría General Técnica, la propuesta del acuerdo pertinente.

**Artículo 11.º** Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías competentes en cada caso, velarán para que los servicios o dependencias que hayan de dar cumplimiento a las resoluciones de ejecución que sean adoptadas se lleven a efecto en sus propios términos.

**Artículo 12.º** 1) Cuando a la vista de la resolución ejecutable proceda declarar, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la suspensión o inexecución, el Consejo de Gobierno, previo dictamen del Gabinete Jurídico, así lo acordará tramitándose este incidente conforme previene la referida Ley Reguladora.

2) Si la causa de suspensión o inexecución fuere el grave detrimento a la Hacienda Autonómica, el Consejo de Gobierno requerirá dictamen de la Intervención General sobre el modo de pago que sea menos gravoso para la Tesorería regional y adoptada que sea la resolución pertinente se someterá al Tribunal por el Gabinete Jurídico a los efectos que establece la Ley.

3) En los supuestos de imposibilidad legal o material de ejecución será el Gabinete Jurídico, a instancia de la Consejería afectada, la que cumplimente el trámite prevenido en el artículo 107 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## III. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos civiles

**Artículo 13.º** Con carácter general, en aquellos casos en que las resoluciones judiciales que deba ejecutar la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recaigan en procesos en los que ha sido competente la jurisdicción civil, se seguirá el procedimiento previsto en el capítulo anterior, siempre que ello sea compatible con la materia afectada por la resolución, o no sea contrario a las normas previstas en la legislación civil vigente.

**Artículo 14.º** Cuando como consecuencia de un proceso civil una Resolución Judicial acuerde la retención de parte de la nómina de un funcionario o trabajador de la Junta de Extremadura o alguno de sus Organismos Autónomos, sea o no ésta parte en dicho proceso, la Consejería competente para ejecutar la resolución será aquella en la que el interesado tenga adscrito su puesto de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior este órgano dictará la correspondiente resolución de ejecución en la que habrán de constar necesariamente, además de los datos a que se refiere el artículo 7, las cantidades que serán deducidas de la nómina y el número de mensualidades durante las cuales deberá hacerse.

En ningún caso se procederá a la publicación de esta resolución.

Una vez dictada, el órgano competente remitirá la resolución junto con la incidencia de la nómina a la Dirección General de la Función Pública.

Al mismo tiempo, la Consejería competente realizará todos los trámites necesarios para ingresar la cantidad retenida de la nómina del trabajador

en la cuenta corriente que se haya designado judicialmente a este fin.

**Artículo 15.º** 1) Asimismo, en aquellos casos en los que una resolución judicial acuerde el embargo de las certificaciones de obras que habrán de abonarse a un contratista como consecuencia de la realización de contratos celebrados con la Junta de Extremadura, será competente para su ejecución la Consejería a cuyo cargo se haya realizado la contratación.

2) Al igual que lo previsto en el artículo anterior la Consejería competente ingresará la cantidad embargada en la c/c o lugar designado al efecto en la resolución judicial.

**Artículo 16.º** La Administración abonará a sus acreedores declarados judicialmente los intereses de demora en los términos prevenidos en el artículo 34 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

#### IV. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos penales

**Artículo 17.º** En aquellos supuestos en los que las resoluciones correspondan a procesos conocidos por la jurisdicción penal, el procedimiento a seguir para su ejecución será con carácter general y siempre que el contenido de las mismas lo permita el establecido en el capítulo segundo de este Decreto.

**Artículo 18.º** Cuando como consecuencia de un proceso penal recaiga sobre un funcionario o trabajador de esta Administración una pena, sea principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para cargo público o de suspensión para cargo público, el órgano competente para llevar a cabo la ejecución de la sentencia será la Dirección General de la Función Pública, quien dictará la resolución y realizará las anotaciones registrales que sean procedentes.

**Artículo 19.º** Asimismo, si la Administración de esta Comunidad Autónoma fuera declarada responsable civil a consecuencia de un proceso penal, el Gabinete Jurídico, una vez recibida la notificación de la sentencia donde se estableciera dicha responsabilidad, emitirá informe acerca de cuál ha de ser el órgano competente que habría de ejecutarla.

#### V. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal

**Artículo 20.º** La resolución de resoluciones judiciales recaídas en procesos en materia de personal, se hayan tramitado por ante la jurisdicción

contenciosa-administrativa o la laboral corresponde a los órganos competentes seguir la atribución de competencias previstas en el Decreto 4/90, de 23 de enero en los términos previstos en los artículos siguientes.

**Artículo 21.º** Notificada al Gabinete Jurídico resolución judicial a que se refiere la rúbrica de este capítulo el Gabinete Jurídico se la remitirá copia de la misma con indicación de su carácter ejecutable a la Dirección General de la Función Pública para que inste su ejecución y a la Secretaría General Técnica de la Consejería donde preste sus servicios el funcionario o trabajador.

**Artículo 22.º** 1) Recibida la anterior comunicación la Dirección General de la Función Pública procederá a ejecutar la resolución en aquellos extremos en los que sean competente por lo prevenido en el Decreto 4/90, de 23 de enero.

2) Asimismo, la Dirección General de la Función Pública emitirá informe sobre los trámites a seguir por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma según referido Decreto.

3) Recibida la anterior comunicación los Organos Administrativos procederán a ejecutar lo que les cumpla por los trámites previstos en el Capítulo I de este Decreto.

4) En particular, cuando la resolución judicial condene al pago de cantidad líquida los Secretarios Generales Técnicos correspondientes prepararán los documentos administrativos presupuestarios para efectuar el pago y, en su caso, acordarán la incidencia de nóminas que sea procedente que se remitirán a la Dirección General de la Función Pública para su abono.

5) De toda la actividad ejecutora se dará cuenta al Gabinete Jurídico para su constancia en el expediente judicial.

#### VI. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la Jurisdicción del Tribunal Constitucional

**Artículo 23.º** Cuando como consecuencia de un proceso de Declaración de inconstitucionalidad el Tribunal Constitucional declare la inconstitucionalidad de una Ley o disposición normativa con fuerza de Ley emanada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejero de Presidencia y Trabajo, previo informe del Gabinete Jurídico, dará cuenta del contenido y alcance de la resolución al Consejo de Gobierno, quien lo comunicará a la Asamblea de Extremadura.

Asimismo, el Consejero de Presidencia y Tra-

bajo dictará los actos necesarios para la publicación de la Sentencia en el D.O.E.

**Artículo 24.º** 1) Cuando como consecuencia de un conflicto de competencias suscitado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado u otra Comunidad, el Tribunal Constitucional dicte una resolución Judicial anulando una disposición de la Junta de Extremadura, el Gabinete Jurídico remitirá una copia a la Consejería que dictó la disposición anulada o vasto su aprobación por el Consejo de Gobierno junto con un informe sobre el contenido y alcance de dicha resolución.

El titular de la Consejería competente, una vez recibida la notificación de la sentencia ordenará la realización de todos los trámites necesarios para su cumplimiento, y dictará la Resolución de ejecución correspondiente, la cual habrá de publicarse en el D.O.E.

2) Iguales trámites se seguirán en la ejecución de resoluciones recaídas en los procesos a que se refiere el Título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

**Artículo 25.º** Asimismo cuando se trate de sentencias dictadas por esta jurisdicción en resolución de un recurso de amparo constitucional, será competente para su ejecución la Consejería que dictó el acto que dio origen al recurso, procediéndose en los mismos términos que los establecidos en el artículo anterior.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

**SEGUNDA.**—Se autoriza al Consejero de la Presidencia y Trabajo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 79/1991, de 23 de julio, por el que se establecen determinadas líneas de*

*Financiación solidarias entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas.*

#### PREAMBULO

La Junta de Extremadura ha venido estableciendo, en colaboración con Entidades Financieras que operan en la región, diversas líneas de financiación privilegiadas cuyo fin ha sido el crear unas condiciones financieras adecuadas que permitiesen impulsar y fortalecer las actividades de los agentes sociales y económicos que facilitase y acelerase el proceso de desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma.

A partir de 1988, las líneas de financiación privilegiadas, dispersas hasta ese momento, se enmarcan dentro del Decreto 19/1988 de 22 de marzo que estableció el marco-base para la suscripción de líneas de financiación privilegiada entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras. De sus satisfactorios resultados deja constancia la acogida por parte de entidades y empresas y el volumen de recursos movilizados.

Dada la coyuntura socioeconómica actual y divisándose muy cercano el horizonte de 1993, la Junta de Extremadura considera que es el momento de persistir en su política de ayuda al sistema productivo y de aunar, aún más, voluntades y esfuerzos, a fin de poner a disposición de sus ciudadanos y empresas una financiación no ya privilegiada, sino excepcional, solidaria, que permita impulsar con más fuerza la creación, ampliación y modernización de su estructura productiva, en sectores de especial trascendencia para nuestra Comunidad Autónoma, contribuyendo así a la creación de empleo y a la mejora de la productividad.

La Junta de Extremadura confía en que esta nueva vía de financiación, complementaria de las creadas al reducto del Decreto 19/88 de 22 de marzo, sea secundada por un gran número de las Entidades Financieras que operan en la Comunidad Autónoma, a fin de maximizar los beneficios que indudablemente han de derivarse para la región.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991 se concretan las dotaciones presupuestarias necesarias para los fines pretendidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.773.00 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 23 de julio del presente año.

## DISPONGO

**Artículo 1.—Objeto**

1.—El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de varias líneas de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas para la financiación de sectores considerados claves para el desarrollo regional; todo ello sin perjuicio de las articuladas al amparo del Decreto 19/88 de 22 de marzo, que se declara expresamente en vigor.

**Artículo 2.—Plazo de duración**

La duración se considerará indefinida en tanto no se agoten los recursos destinados al mismo por cada Entidad Financiera.

**Artículo 3.—Beneficiarios**

Todas las empresas de servicios y pequeñas y medianas empresas, en adelante Pymes, —según definición de la Comunidad Económica Europea— cualquiera que sea su forma jurídica y las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, que además de tener su domicilio social o centros productivos en Extremadura realicen inversiones en la Comunidad Autónoma, o fuera de ellas si van ligadas a procesos de comercialización y/o expansión de sus actividades.

**Artículo 4.—Líneas de Financiación**

Se establecen tres líneas de financiación solidaria.

Línea A: Destinada a financiar las inversiones a realizar por las Pymes y Empresas de la Economía Social —Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales— tanto en Activo Fijo, —con exclusión de Maquinaria Agrícola e Innovaciones Tecnológicas— como en Activo Circulante, en los sectores definidos en el artículo siguiente.

Línea B: Destinada a financiar las inversiones que los beneficiarios definidos en el artículo 3.º anterior, realicen en equipos que incorporen nuevas tecnologías tendentes a lograr una mejora manifiesta de los procesos productivos o comerciales o una mayor competitividad de los productos, en los sectores definidos en el artículo siguiente.

Línea C: Destinada a financiar las inversiones que los beneficiarios definidos en el artículo 3.º anterior realicen en maquinaria agrícola.

**Artículo 5.—Destino de las inversiones**

1.—Los proyectos a financiar deberán pertene-

cer a los sectores de la industria y agroindustria y servicios conexos, al turismo, a la artesanía, al comercio al por mayor y a los servicios, que incidan especialmente en el empleo y/o que mejoren significativamente las estructuras productivas o comerciales de la Comunidad. La Consejería de Economía y Hacienda, su Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial dictaminará, en su caso, sobre la pertenencia o no de un proyecto concreto a los sectores financiados.

2.—Los préstamos deberán destinarse a inversiones en activo fijo y/o activo circulante:

3.—Activo Fijo: La inversión deberá realizarse en activos nuevos o de primer uso. Tendrán la consideración de elementos de activo fijo subsidiable los siguientes:

— Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

— Traídas y acometidas de servicios.

— Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

— Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.

— Bienes de equipo en: maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del Medio Ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

— Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

— Otras inversiones en activos fijos materiales.

— Asimismo, y excepcionalmente, podrán aceptarse edificios y locales de ocasión siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

• Que los edificios y locales no hayan sido financiados con subvenciones ni con créditos subsidiados por Administración Pública alguna.

• Justificación presentada por el solicitante de que el coste del edificio o local figura valorado como máximo a precio de mercado y que sin el proyecto la utilización productiva del mismo resulta ser comprometida.

• El costo total de los elementos de ocasión deberá ser inferior al 50 por 100 del costo total del proyecto.

4.—Activo Circulante: La inversión deberá ser

destinada, exclusivamente, a financiar aquellas necesidades de las empresas que conforman la actividad típica de su tráfico, excluyéndose, pues, cualesquiera otras propias de la gestión pero ajenas al mismo.

5.—En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión financiables el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) recuperable.

#### **Artículo 6.—Modalidades de los préstamos**

1.—El tipo de interés será:

- Para la línea A: el 10,50% nominal anual.
- Para la línea B: el 13,50% nominal anual.
- Para la línea C: el 14,00% nominal anual.

2.—El importe máximo financiable será:

- El 75% para las inversiones realizadas en Activo Fijo
- Y el 100% para las inversiones realizadas en Activo Circulante —Línea A—.

El importe máximo de los préstamos formalizados por una misma empresa en el conjunto de las tres líneas no podrá superar los 50 millones de pesetas, ya sea en Activo Fijo o Circulante.

3.—a) Los plazos de amortización y carencia serán, respectivamente:

Activo Fijo: vigencia hasta 7 años y carencia de hasta 2 años, como máximo.

Activo Circulante: vigencia hasta 2 años y carencia de hasta 1 año, como máximo.

b) Tanto en los préstamos para activo fijo como para activo circulante las amortizaciones de capital se practicarán trimestral, semestral o anualmente, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos. Por su parte, la liquidación de intereses se practicará trimestralmente por períodos vencidos.

c) El beneficiario del préstamo podrá efectuar amortización parcial o total anticipada coincidiendo con el calendario de amortizaciones y previa autorización expresa de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) La comisión máxima y única que podrán cobrar las Entidades Financieras será del 0,50 por 100 sobre el principal del préstamo.

#### **Artículo 7.—Adhesión de Entidades Financieras y recursos comprometidos**

1.—Toda Entidad que acepte y cumpla los

requisitos establecidos en el presente Decreto podrá solicitar acogerse a sus beneficios, mediante la firma de un «DOCUMENTO DE ADHESION» según modelo del Anexo I. La Adhesión deberá ser autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.—Las Entidades Financieras destinarán a los fines del presente Decreto un volumen de recursos que se fijará, en cada caso, en el citado Anexo I.

#### **Artículo 8.—Aportación de la Junta de Extremadura**

1.—La Junta de Extremadura podrá subvencionar hasta 5 puntos de interés sobre los tipos fijados en el artículo 6.1, con el límite impuesto por las consignaciones presupuestarias.

2.—La subsidiación de intereses se hará efectiva, en su caso, al comienzo de cada trimestre natural y referidos a períodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

3.—La obtención de las ayudas recogidas en este Decreto serán incompatibles con las reconocidas al amparo del Decreto 19/88 de 22 de marzo o similares.

#### **Artículo 9.—Solicitudes**

1.—Se presentarán simultáneamente en cualquiera de las oficinas de las Entidades Financieras que se adhieran y en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan a continuación: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial en Mérida, en las secciones provinciales de la mencionada Dirección General en Cáceres y Badajoz, y en todos y cada uno de los Centros de Atención Administrativa —CAD—.

2.—La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que en la misma se requiera.

#### **Artículo 10.—Concesión de las ayudas y notificación**

1.—Una vez completado el expediente administrativo con la pertinente documentación, la Consejería de Economía y Hacienda resolverá sobre la concesión de la subsidiación y lo notificará al interesado y a la entidad financiera.

2.—El plazo máximo para la formalización del préstamo será de dos meses desde la notificación de la resolución al interesado. A solicitud del interesado y por causas justificadas el citado plazo podrá ser ampliado en un mes más. Transcurridos estos plazos sin haberse formalizado la operación

se considerará recaído en su derecho y archivado el expediente sin más trámites.

#### Artículo 11.—Formalización

1.—La formalización se realizará a través de la póliza o escritura pública en la que será titular la persona, física o jurídica que solicitó la ayuda financiera.

2.—En la póliza o escritura se expresará la circunstancia de estar acogida a esta línea de financiación, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación y el cuadro de amortización que se llevará a efecto.

3.—La Entidad Financiera deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si ésta fuera positiva, quedará obligada a remitir la póliza o escritura, una vez formalizada, en el plazo máximo de un mes.

#### Artículo 12.—Seguimiento y control

1.—Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados. La utilización de créditos con destino diferente al que conste en el expediente de concesión de crédito provocará la obligación de devolver las cantidades subvencionadas hasta ese momento en virtud del mismo y la cancelación del préstamo.

2.—La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, realizará las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información que le sea requerida para este fin.

3.—Asimismo, las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán resueltas por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, siempre y cuando no supongan modificación de los términos de la resolución de la subsidiación.

#### Artículo 13.—Publicidad

1.—La Junta de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas firmantes se comprometen a realizar la difusión necesaria de lo establecido en el presente Decreto, de modo que se garantice el conocimiento de estas líneas de financiación solidaria por parte de los beneficiarios potenciales.

2.—Las Entidades Financieras deberán comunicar e instruir a todas sus sucursales de los términos y finalidades del presente Decreto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**—Las Entidades Financieras comunicarán mensualmente detalle de las operaciones formalizadas en el mes anterior. Asimismo informarán sobre cualquier tipo de incidencia surgida, tales como cancelaciones, amortizaciones anticipadas, morosidad, etc. En el caso concreto de morosidad, la Consejería de Economía y Hacienda suspenderá el pago de la subvención en tanto persista esa situación.

**Segunda.**—El cobro de la subsidiación por parte del beneficiario, en su caso, se realizará a través de la Entidad con la que se haya formalizado el préstamo.

**Tercera.**—Las Entidades Financieras que se adhieran a lo establecido en el presente Decreto podrán aceptar, en su caso, el aval dado por la Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura —SOGAREX—.

**Cuarta.**—Los importes máximos relacionados en el artículo 6.º.2 podrán ampliarse excepcionalmente mediante moción elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Quinta.**—No obstante lo establecido en el artículo 2.º del presente Decreto, tanto la Junta de Extremadura como las Entidades Financieras que se adhieran podrán, por causas justificadas, denunciar la adhesión, estableciéndose a tal efecto un plazo de preaviso de tres meses. Asimismo y en relación a lo establecido en el artículo 6.º.1 podrán, en caso de que las condiciones de mercado se alteren sustancialmente, denunciar la adhesión con un plazo como el previsto anteriormente. En cualquier caso la denuncia no afectará a los préstamos concedidos y pendientes de amortización.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

## ANEXO I

## DOCUMENTO DE ADHESION

Al Decreto ..... por el que se establecen líneas de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas.

La Entidad Financiera ..... conoce y acepta las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto ....., y destina a los fines en él establecidos el siguiente volumen de recursos para cada línea de financiación solidaria:

— Línea A .....	..... Pesetas
— Línea B .....	..... Pesetas
— Línea C .....	..... Pesetas

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia estas líneas todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiables por lo establecido en el citado Decreto. Se obliga igualmente a facilitar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

Y en prueba de conformidad lo firma en

Mérida, ..... de ..... de 1991.

Fdo.: (Por la Entidad Financiera)

Admite la Adhesión  
El Consejero de Economía  
y Hacienda

Fdo.:

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA  
Y COMERCIO**

*DECRETO 60/1991, de 23 de julio, por el que se establece una subvención complementaria para la reposición de ganado bovino lechero en explotaciones sometidas a Campañas obligatorias de Saneamiento Ganadero.*

Durante los últimos años se han venido realizando en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Campañas de Saneamiento Ganadero, orientadas, en el ganado vacuno, a la erradicación de la

Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis, que ha motivado el sacrificio obligatorio de las reses reaccionantes positivas.

Aunque los ganaderos afectados perciban las indemnizaciones previstas en la Orden del M.A.P.A. de 9 de febrero de 1990, en el caso del ganado vacuno lechero, éstas no son suficientes para llevar a cabo la reposición de las reses sacrificadas con otras que reúnan las necesarias condiciones sanitarias y la debida calidad zootécnica.

Dado además que la realización de la Campaña antes indicada es obligatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma para todos los efectivos bovinos de aptitud láctea, como consecuencia de lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 10 de abril de 1990, procede arbitrar ayudas complementarias a las indemnizaciones establecidas en la Orden del M.A.P.A. de 9 de febrero de 1990 ya citada, a fin de facilitar las operaciones de recuperación de los censos bovinos lecheros.

Por tanto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991,

## DISPONGO

**Artículo 1.º** Los ganaderos titulares de explotaciones bovinas de producción lechera (raza frisóna), podrán optar a una subvención, complementaria a la indemnización establecida por la normativa nacional vigente, para reponer las reses que sean sacrificadas, con carácter obligatorio, en las Campañas de Saneamiento Ganadero. La subvención máxima por animal sacrificado y repuesto se establece en 30.000 pesetas.

**Artículo 2.º** Para acogerse a las ayudas establecidas en el presente Decreto, los titulares de explotaciones bovinas lecheras ubicada en esta Comunidad Autónoma, deberán cumplir las condiciones siguientes:

1.—Las reses respuestas serán de la misma raza que las sacrificadas, de una edad comprendida entre 18 y 20 meses y procederán de explotaciones libres de las enfermedades infecto-contagiosas sujetas a declaración oficial según el R.D. 959/1989 de 25 de abril.

2.—Los titulares de las explotaciones que reciban la ayuda para reposición, se comprometerán a mantener en la explotación las reses subvencionadas durante un período no inferior a tres años y a justificar ante la Dirección General de la Producción Agraria, mediante certificado veterinario, la muerte de alguna de ellas, en el plazo de una semana.

**Artículo 3.º** El Director General de la Producción Agraria resolverá sobre la concesión o denegación de la ayuda, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal.

**Artículo 4.º** Esta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad, con los fondos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 5.º** Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar las normas complementarias para el adecuado desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 61/1991, de 23 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María del Mercado, en Alburquerque.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el 12 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora del Mercado, en la localidad de Alburquerque, provincia de Badajoz.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Regla-

mento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 23 de julio de 1991,

#### DISPONGO

**Artículo 1.º** Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María del Mercado, en la localidad de Alburquerque, provincia de Badajoz.

**Artículo 2.º** Igualmente se incluyen en este Decreto por constituir parte esencial de la historia de dicha Iglesia, según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, los siguientes bienes:

— Dos pilas bautismales, en mármol, de diferentes proporciones, 1 y 0,60 metros de diámetro, respectivamente, del siglo XVIII.

— Retablo de Nuestra Señora del Carmen, de estilo barroco, del siglo XVII. Formado de un solo cuerpo.

— Imagen del Cristo Crucificado, datable del siglo XVI, del gótico tardío.

— Cristo del Amparo, del siglo XV, de madera policromada y 1,25 metros de altura.

— Retablo de Santa Bárbara, pieza barroca, del siglo XVII, posiblemente obra del entallador pacense Ruiz de Amaya.

— Retablo de Santa Eulalia, la imagen principal es talla policromada, del siglo XVIII. En el vano superior, la imagen de San Francisco, del siglo XVIII.

— Retablo Mayor, obra del siglo XVI, se estructura en cinco calles y dos cuerpos sobre banco, rematado con somero remate. En el centro, la Vir-

gen con el niño en brazos, de 1 metro de altura, del siglo XVI. En el banco cuatro tablas; las del banco y ático de 0,60 x 0,55 metros y las restantes de 0,60 x 1,40 metros. Las pinturas están ejecutadas al temple mixto.

— Retablo Santa María del Mercado, obra barroca de gran presencia, de un cuerpo y tres calles, sobre banco y con remate complejo. El trabajo corresponde a principios del siglo XVIII. Todo el conjunto se recarga de múltiples elementos decorativos policromados y dorados. Las calles se separan mediante columnas salomónicas de rica decoración.

— Sillería del coro, del siglo XVIII. Dispuesta en el coro alto.

— Colección de siete óleos, del siglo XVIII, con enmarque unitario de interés. La serie representa temas marianos y de la infancia de Cristo.

— Oleo sobre lienzo de San Antonio de Padua con el niño, del siglo XVIII. De 0,50 metros x 1 metro.

— Oleo sobre lienzo de San Diego de Alcalá, del siglo XVIII. De 0,50 x 1 metro.

— Campanas, cuatro piezas. La del lado oeste, con inscripción «Año 1787». La del lado norte, con inscripción «Año 1787». La del lado este, inscripción «Santa María, so la vos del anjel que en lo alto suena». La del lado sur, mirando al castillo de Luna, inscripción «Año 1876».

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el resto de bienes muebles afectados por la declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

**Artículo 3.º** La zona afectada por la presente declaración es la correspondiente a los siguientes inmuebles:

Parte la línea perimetral desde el inmueble núm. 1 de la calle Santa María, atravesando dicha calle para continuar por el inmueble núm. 2 de la calle Santa María, las traseras del inmueble núm. 45 de la calle Derecha, los inmuebles núms. 3 y 5 de la Plazuela Santa María, inmuebles núms. 3, 4, 5, 6 y 7 de la calle del Carmen, inmuebles núms. 6, 8 y 10 de la calle Santa Ana, para cruzar y continuar con los inmuebles núms. 1, 2, 3 y 4 de la calle Espaldas de Santa María, hasta el final de cruce de las calles Santa con la calle Cárcel, y, continuar en línea perpendicular a ésta en dirección a la pendiente que cae del castillo, en una extensión de 50 metros, contados a partir desde el punto de intersección con la calle Cárcel, hasta encontrar en el

punto de encuentro. Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etcétera) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

**Artículo 4.º** Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

**Artículo 5.º** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*DECRETO 62/1991, de 23 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, Lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 7 de abril de 1988, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres, provincia de Cáceres. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 23 de julio de 1991.

DISPONGO

**Artículo Primero.**—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el

Lavadero de los Barruecos, en la localidad de Malpartida de Cáceres, provincia de Cáceres.

**Artículo Segundo.**—La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

La zona existente entre las coordenadas geodésicas 6° 28' 44,7" y 6° 30' 13,7" longitud Oeste y 39° 25' 49,54" y 39° 27' 32" longitud Norte, excluido el término municipal de Cáceres. Lo que comprende un área que limita, por el Norte, a unos 1.625 metros lineales del Lavadero; por el Este a unos 2.000 metros lineales desde el mismo Lavadero; y por el Sur y el Oeste con el término municipal de Malpartida de Cáceres lindante con el de Cáceres que está a distancias inferiores.

**Artículo Tercero.**—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

**Artículo Cuarto.**—Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

**Artículo Quinto.**—PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 1991.

El presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*DECRETO 63/1991, de 23 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Berlanga.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 12 de enero de 1988, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría Monumento a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Berlanga (Badajoz). En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De su conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del R.D. 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 23 de julio de 1991,

## DISPONGO

**Artículo 1.º** Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de Gracia, en la localidad de Berlanga (Badajoz).

**Artículo 2.º** La zona afectada por la presente declaración es la correspondiente a los siguientes inmuebles:

Inmuebles números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42 y 44, de la calle Iglesia; inmuebles 2, 4, 6 y 8 de la calle Cerrillo Primero; inmuebles 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle Cerrillo Segundo; inmuebles 10 y 12 de la Plaza de la Iglesia; inmuebles 1 (anexo al Ayuntamiento) y 3 (Ayuntamiento) de la calle Fuente; inmuebles 6 y 8 de la calle Vera; así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí; y el inmueble núm. 2 de la calle Correos (Casa Antigua Encomienda de Santiago).

**Artículo 3.º** La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, así como de los Bienes Muebles afectados por la declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

**Artículo 4.º** Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

**Artículo 5.º** PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 64/1991, de 23 de julio, por el que se adaptan las funciones y composición del Consejo Regional de Caza a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.*

El Decreto 46/1988, de 7 de junio, creaba el Consejo Regional de Caza en Extremadura, dotándole de una composición y funciones consecuentes con la legislación en materia de caza que existía a nivel del Estado español.

Modificado profundamente el marco jurídico de la ordenación cinegética nuestra Comunidad Autónoma, con la aprobación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, que, en aplicación de la competencia estatutaria al efecto establecida con carácter exclusivo en el artículo 7, apartado 1-8 la Ley Orgánica 1/83, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone en sus artículos 98, 99 y 100 las funciones y composición que ha de tener el Consejo Regional de Caza de Extremadura, como órgano consultivo de participación de las instituciones, entidades y colectivos cuyos intereses se vean afectados por la actividad cinegética en nuestra región, por lo que procede adaptar dicho órgano a las nuevas exigencias.

En su virtud, a iniciativa de la Agencia de Medio Ambiente y a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día,

### DISPONGO

**Artículo 1.**—El Consejo Regional de Caza, adscrito a la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, es un órgano consultivo y de participación de las instituciones, entidades y colectivos relacionados con la actividad cinegética asume competencias suficientes para emitir informes y propuestas en materias afectadas por la ordenación de los aprovechamientos cinegéticos extremeños y, en especial, con la Orden General de Vedas.

**Artículo 2.**—El Consejo Regional de Caza funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente.

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al año, procurándose su celebración el mes de mayo, para valorar los resultados y problemática de la temporada de caza anterior e informar sobre la Orden General de Vedas de la

temporada siguiente. En sesión extraordinaria, a iniciativa de su Presidente, a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, cuando así lo requiera con carácter urgente de los temas a tratar.

**Artículo 3.**—A las reuniones del Consejo Regional podrán asistir, con voz pero sin voto, en calidad de asesores y previa invitación del Presidente, aquellas personas que se juzguen expertas en los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión.

**Artículo 4.**—El Consejo Regional estará integrado por los siguientes miembros:

— El Presidente.—Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

— Vicepresidente.—Sr. Jefe del Servicio de Caza y Pesca de la Agencia de Medio Ambiente.

— Vocales:

a) Un representante de cada una de las Consejerías de Turismo, Transporte y Comunicaciones; Agricultura, Industria y Comercio; Educación y Cultura; Sanidad y Consumo y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente con categoría mínima de Jefe de Servicio.

b) El Presidente de la Federación Extremeña de Caza.

c) Cuatro representantes de las Sociedades Locales de Cazadores designados por la Federación Extremeña de Caza.

d) Un representante de las empresas y sociedades relacionadas con la comercialización de la Caza.

e) Un representante de la Universidad de Extremadura.

f) Un representante de los Agricultores y Ganaderos, designados por las OPAS.

g) Un representante de Cotos Privados de Caza.

h) Un representante de Cotos Deportivos de Caza.

i) Un representante de las organizaciones dedicadas a la conservación de la Naturaleza designado de entre las que acrediten mayor representatividad.

j) Un representante de las Corporaciones Locales, designado por la FEMPEX.

— Secretario.—Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Agencia de Medio Ambiente nombrado por el Ilmo. Sr. Director de la misma.

**Artículo 5.**—La pérdida de la cualidad por la cual cada uno de los vocales fue objeto de nombra-

miento determinará su cese automático como miembro del Consejo, procediéndose a su sustitución de acuerdo con el procedimiento que rigió su designación.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo Regional de Caza de Extremadura se constituirá en el plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto, en particular el Decreto 46/1988, de 7 de junio.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para dictar las normas de ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 65 / 1991, de 23 de julio, por el que se modifica la Comisión de Urbanismo de Extremadura.*

Por Decreto 136/1989 de 5 de diciembre se configura la Comisión de Urbanismo de Extremadura, creada por Decreto 84/1983 de 2 de diciembre, como órgano consultivo para asumir las funciones que la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo y a la Comisión Central de Urbanismo.

Dada la pluralidad de hechos globales, de estructuración concreta de cascos urbanos, de aspectos medioambientales etc., que pueden incidir por separado en los asuntos urbanísticos que dicha Comisión de Urbanismo de Extremadura ha de tratar y asumir, se hace necesario modificar la composición de la Comisión con el fin de conferirle una mayor especialización y flexibilidad que se adapte

a la actividad urbanística de cada momento específico.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de julio de 1991,

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Se modifica el artículo 3 del Decreto 136/1989 de 5 de diciembre en su redacción dada por Decreto núm. 43/1990 de 29 de mayo que queda redactado como sigue:

«La Comisión de Urbanismo de Extremadura estará compuesta por:

— Un diputado de cada Diputación Provincial, elegido por el Pleno de la Corporación.

— Un representante de la Administración Periférica del Estado designado por el Delegado del Gobierno, con categoría de Director Provincial.

— Un representante con cargo de Director General de cada una de las Consejerías siguientes:

- Presidencia y Trabajo.
- Economía y Hacienda.
- Emigración y Acción Social.
- Educación y Cultura.
- Agricultura y Comercio.
- Industria y Turismo.

— Tres representantes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente designados por el Consejero de dicha Consejería.

— Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

— Un representante de cada uno de los Colegios profesionales siguientes:

- Arquitectos.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Secretarios e Interventores de la Administración Local.
- Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Ingenieros Industriales.
- Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Notarios.
- Registradores.

El Presidente de la Comisión podrá nombrar hasta 3 especialistas de reconocida valía.

Actuará como Secretario, el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda».

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto contrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

---

*ORDEN de 18 de julio de 1991, pago de Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Rivera de Gata».*

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Huélagu.  
Día: 13 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00

Municipio: C. de don Gómez.  
Día: 14 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: Coria.  
Día: 16 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: C. Coria.  
Día: 19 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: Gata.  
Día: 20 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: Villasbuenas de Gata.  
Día: 20 de agosto de 1991.  
Hora: 12.00.

Municipio: Moraleja.  
Día: 21 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto, a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

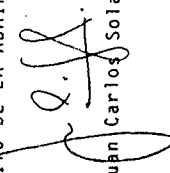
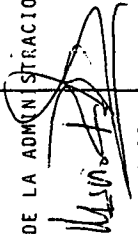
Mérida, 18 de julio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CLAVE: JE-OH-CC-87

OBRA : " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA " .

TERMINO MUNICIPAL DE : CASILLAS DE CORIA .

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
1-3	D° M° ANGELES SANCHEZ SAN PEDRO	17.024	-----	17.024
1-4	D° PURIFICACION SANCHEZ SAN PEDRO	10.640	-----	10.640
1-5	D. JESUS CRUZ ESCALANTE	8.056	-----	8.056
1-15	D. VENANCIO MORENO MARTIN	15.960	-----	15.960
1-44	D. VICTORIO MARTIN TOME	20.520	-----	20.520
1-45	D. GUMERSINDO IGLESIAS CRUZ	19.000	-----	19.000
1-46	D° ELISA CLEMENTE	9.120	-----	9.120
1-52	D° CAYA MORENO DELGADO	11.400	-----	11.400
1-53	D° MARIA IGLESIAS CRUZ	5.320	-----	5.320
1-54	D. BENITO GUARDADO DELGADO	2.280	-----	2.280
1-55	D° MATILDE CLEMENTE GUTIERREZ	12.920	-----	12.920
1-56	D. AURELIO CLEMENTE SANCHEZ Y HNOS	15.200	-----	15.200
1-57	D° ANTONIA VALLE RODRIGUEZ	16.087	-----	16.087
1-58	D. MAXIMIANO MARTIN CALVO	1.824	-----	1.824
1-60	D° GUMERSINDA Y PAULA SAGRADO MOLANO	3.496	-----	3.496
1-61	D° M° SAGRADO MOLANO	2.280	-----	2.280
1-62	D. JOSE CALVO RAMOS	58.520	-----	58.520
1-111	D° TEODORA CRUZ ESCALANTE	4.560	-----	4.560
	TOTAL	234.207	-----	234.207
	EL PERITO DE LA ADMINISTRACION			
				
	Fdo: Juan Carlos Solano Panadero			
	EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION			
				
	Fdo: Mario Rodriguez Gallardo			

OBRA: " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "

CLAVE: JE-OH-CC-87

TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON GOMEZ .

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION POR RAPIDA OCUPA.	TOTAL
1-1	D. JUAN SIXTO CLEMENTE	733	---	733
1-2	D. JESUS GARCÍA HÉRNANDEZ	1.173	---	1.173
1-33	D. RUFINO GÓMEZ DIAZ	2.640	---	2.640
1-38	D. HEREDEROS DE Dª PETRA GONZÁLEZ MATEOS	587	---	587
1-39	HEREDEROS DE Dª FILOMENA TERROSO PANIAGUA	2.347	---	2.347
1-40	D. BENEDICTO CALVO MANZANO	733	---	733
1-41	Dª JUANA MATEOS AMORES	1.173	---	1.173
1-45	D. FLORENCIO GOMEZ CLEMENTE	587	---	587
1-46	D. VALERIO CALVO GOMEZ	1.907	---	1.907
1-47	Dª ARGEME GARCÍA HERNÁNDEZ	880	---	880
4-10	D. VENTURA PANIAGUA MATEOS	3.960	---	3.960
4-14	D. LUIS Y HERMANAS	5.280	---	5.280
4-15	Dª ADELA Y REGINA MATEOS BARRANTES	2.053	---	2.053
4-31	D. BENEDICTO CALVO MANZANO	1.613	---	1.613
5-9	Dª MARIA MANZANO TOME	7.333	---	7.333
5-21	D. JOSE GARCIA MELLADO	1.898	---	1.898
5-23	D. PEDRO CLEMENTE RODRIGUEZ	3.693	---	3.693
5-24	Dª ROSARIO GONZÁLEZ LÓPEZ	1.379	---	1.379
5-25	D. VICENTE MATEOS CLEMENTE	1.613	---	1.613
5-27	PLASENCIA HERNANDEZ Y HERMANOS	1.995	---	1.995
5-28	PLASENCIA HERNANDEZ Y HERMANOS	2.493	---	2.493
5-29	PLASENCIA HERNANDEZ Y HERMANOS	4.253	---	4.253
5-30	Dª MARIA CLEMENTE MATEOS	2.347	---	2.347
5-31	D.ÁLVARO MATIAS MARTÍN	6.219	---	6.219
5-31	D. ALVARO MATIAS MARTIN	4.889	---	4.889
6-16	D. TOMÁS YUSTE MIRON	14.639	---	14.639
6-17	Dª DAMIANA CALVO CALVO	10.844	---	10.844
6-18	Dª PETRA RODRIGUEZ CALVO	3.470	---	3.470
6-19	D. NEREO RODRIGUEZ CALVO	3.470	---	3.470
6-20	Dª SOFIA RODRIGUEZ CALVO	3.470	---	3.470
6-21	D. FILOMENO CARRIL	5.639	---	5.639
	SUMA PARCIAL	105.310	---	105.310

OBRA: " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "  
 CLAVE : JE-OH-CC-87  
 TERMINO MUNICIPAL DE : CASAS DE DON GOMEZ .

FINCA Nº	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION POR RAPIDA OCUPA	TOTAL
	SUMA ANTERIOR	105.310		105.310
6-22	FLORENO CARRIL	8.133		8.133
6-23	HIJOS DE MATEOS TERROSO	7.049		7.049
6-24	HERMANOS MATEOS TERROSO	7.049		7.049
6-25	HERMANOS MAESTRE MATEOS	32.532		32.532
7-2	HERMANOS MAESTRE MATEOS	6.453		6.453
7-3	JULIAN MARCOS TERROSO	1.980		1.980
7-4	MARIA PILAR MATEOS GARCIA	953		953
7-5	VISITACION MATEOS GARCIA	880		880
7-6	MARIA ISABEL MATEOS BARRANTE	3.153		3.153
7-7	MARIA JOSEFA GARCIA GARCIA	4.033		4.033
7-11	FERLOSTO SANCHEZ MAZA Y HNOS	1.173		1.173
7-12	JUSTINO MANZANA PLAZA	953		953
7-13	JOSE Mª JIMENEZ HURTADO	1.393		1.393
10-14	ALBERTO Y REGINA MATEOS BARRANTES	7.333		7.333
11-1	ALBERTO MATEOS BARRANTES	3.253		3.253
11-3	RUFINA PANIAGUA RODRIGUEZ	20.604		20.604
11-4	CLEMENTE MAESTRE ARROYO	8.675		8.675
11-5	ELADIA GOMEZ TERRON	27.110		27.110
11-6	MARIA ISABEL MATEOS RODRIGUEZ			
11-11	URBANO IGLESIAS BARRANTES	24.339		24.339
11-12	LEANDRO MARTIN BERMEJO	18.435		18.435
12-5001	GARCIA BUESO Y SOCIOS	28.194		28.194
15-5007	MARIA MERCEDES Y Dª Hª . PILAR GUTIERREZ HDEZ	2.200		2.200
15-5020	CECILIO MATEOS SOLANA	1.476		1.476
15-5022	FELIPE ANTON BLANCO	43.376		43.376
15-5025	AQUILINA MAESTRE MATEOS	44.460		44.460
15-5027	SANTOS DOMINGUEZ LOPEZ	55.304		55.304
16-5018	MARIA MAESTRE MATEOS	4.338		4.338
16-5092	CARMEN MATEOS MUÑOZ	397		397
16-5092	SALOME MATEOS GOMEZ	367		367
	SUMA PARCIAL	440		440
		471.345		471.345

OBRA: "ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE RIVERA DE GATA"  
 CLAVE: JE-OH-CC-87  
 TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON GOMEZ

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION POR RAPIDA OCUPA.	TOTAL
	SUMA ANTERIOR	471.345	-----	471.345
16-5103	SALOME MATEOS GOMEZ	428	-----	428
16-5104	MANUEL TERROSO ZANCA	354	-----	354
16-5070	LUIS TERRON CALVO	367	-----	367
16-5091	LORENZO GOMEZ GOMEZ	415	-----	415
16-5093	ADELA MATEOS BARRANTES	391	-----	391
16-5094	MANUEL TERROSO ZANCA	379	-----	379
16-5095	VENTURA PANIAGUA MATEOS	391	-----	391
22-5008	EMETERIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	953	-----	953
22-5009	ALBERTO Y EUGENIO MATEOS BARRANTES	293	-----	293
22-5010	ALBERTO Y D. EUGENIO MATEOSBARRANTES	880	-----	880
22-5011	ALBERTO Y D. EUGENIO MATEOS BARRANTES	587	-----	587
22-5012	ALBERTO Y D. EUGENIO MATEOS BARRANTES	440	-----	440
22-5013	ALBERTO Y D. EUGENIO MATEOS BARRANTES	220	-----	220
22-5016	HÑOS MATEOS TERROSO	440	-----	440
22-5025	VISITACION Y M° PILAR MATEOS GARCÍA	117	-----	117
22-5026	ISABEL TERRON MATEOS	117	-----	117
22-5027	JOSE MATEOS PEREZ	323	-----	323
22-5028	FELISA IGLESIAS BARRANTES	293	-----	293
22-5029	ISABEL MATEOS RODRIGUEZ	171	-----	171
22-5032	MARIA MAESTRE MATEOS	1.027	-----	1.027
22-5033	MARIA TERRON BARRANTES	733	-----	733
22-5034	LUISA TERRON MATEOS	220	-----	220
	TOTAL	480.884	-----	480.884

EL PERITO DE LA ADMINISTRACION

Fdo: Juan Carlos Soliano Panadero

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

Fdo: Mario Rodríguez Gallardo

OBRA : " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "

CLAVE: JE-OH-CC-87

TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELAGA

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION POR RAPIDA OCUPA-	TOTAL
2-4a	D. TOMAS HERMANDEZ TOBAJAS	22.773	----	22.773
2-8a	D. ANDRES TOBAJAS SILVA	21.147	----	21.147
2-9a	D° NIEVES PRIETO PANIAGUA	24.400	----	24.400
2-11a	D. VIGILIO GARCIA GARCIA	50.427	----	50.427
2-12	D° NIEVES PRIETO PANIAGUA	27.653	----	27.653
2-14a	D. SATURNINO CRUZ SERRANO	21.147	----	21.147
2-32a	D. FRANCISCO MORALES PACUAL	47.173	----	47.173
2-34	D. JESUS RODRIGUEZ BANERO	24.400	----	24.400
2-40	D. BALTASAR RODRIGUEZ MARCOS	1.627	----	1.627
2-41a	D° ANGELA RODRIGUEZ ZANCA	13.013	----	13.013
2-41b	D° ANGELA RODRIGUEZ ZANCA	10.573	----	10.573
2-41c	D. ANGELARODRIGUEZ ZANCA	7.320	----	7.320
2-76a	D° DEMETRIA TOBAJAS SILVA	8.133	----	8.133
TOTAL		279.786	----	279.786
EL PERITO DE LA ADMINISTRACION		EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION		
Fdo: Juan Carlos Salano Panadero		Fdo: Mario Rodriguez Gallardo		

OBRA: "ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "  
 CLAVE: JE-OH-CC-87  
 TERMINO MUNICIPAL DE MORALEJA

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION POR RAPIDA OCUPA.	TOTAL
SCT. III-H-III-1	D. ADELAIDA ESCUDERO DOMÍNGUEZ	31.040	-----	31.040
SCT. III-H-III-2-a	D. M. DEL PILAR MAJERONI SANCHEZ	4.656	-----	4.656
SCT. III-H-III-2-b	D. M. DEL PILAR MAJERONI SANCHEZ	27.936	-----	27.936
SCT. III-H-III-8-a	D. ADELAIDA ESCUDERO DOMÍNGUEZ	46.560	-----	46.560
SCT. III-H-III-10	D. CARLOS MARTINEZ ALBA	9.312	-----	9.312
SCT. II-H-IV-24	D. MIGUEL ANGEL REBATE GALLEGO	10.864	-----	10.864
SCT. II-H-IV-26	D. ROSARIO GUTIERREZ GRANADO	17.072	-----	17.072
SCT. II-H-IV-27	D. JESUS GONZALO GUESO Y HNOS	17.072	-----	17.072
SCT. II-H-IV-25	D. NICOLAS NELLI VALLE	7.760	-----	7.760
SCT. III-H-III-48	D. LUZDIVINA IGLESIAS ALFONSO	15.520	-----	15.520
SCT. III-H-IV-49	D. MIGUEL CALDERON FERNANDEZ	26.384	-----	26.384
SCT. III-H-IV-50a	D. TOMAS CASTAÑOS MACIAS	31.040	-----	31.040
SCT. II-H-II-76	PARROQUIA DE NTRA. SENORA DE LA PIEDAD	291	-----	291
SCT. II-H-II-77	D. JESUS CORRALES CARRO	15.520	-----	15.520
SCT. II-H-III-86	D. LUCIO NIEVES MATEOS	18.624	-----	18.624
SCT. III-H-III-89	D. CARLOS MARTINEZ ALBA	113.296	-----	113.296
SCT. III-H-III-90c	D. CARLOS MARTINEZ ALBA	62.080	-----	62.080
SCT. III-H-III-91	D. CONSUELO Y D. ROSARIO BALLESTERO	40.352	-----	40.352
SCT. III-H-III-92	HNOS DE ANTONIO BALLESTERO ALEMAN	31.040	-----	31.040
SCT. III-H-III-93	D. JUAN HERNANDEZ BLASCO	18.624	-----	18.624
SCT. III-H-III-94	HNOS DE ANTONIO BALLESTERO ALEMAN	13.968	-----	13.968
SCT. III-H-III-95a	D. ANTONIO PEREZ SANCHEZ	13.968	-----	13.968
SCT. II-H-II-101a	D. PACUAL TERRADILLO GOMEZ	62.080	-----	62.080
SCT. II-H-II-117a	D. SANTIAGO RODRIGUEZ GAÑAN	43.456	-----	43.456
SCT. II-H-II-118a	D. DEMETRIO DELGADO CANTERO	29.488	-----	29.488
SCT. II-H-II-119a	D. CELSO TOBAJAS CABALLERO	29.488	-----	29.488
SCT. III-H-III-102	D. SANTIAGO BERMEJO MARTIN	20.176	-----	20.176
SUMA PARCIAL			-----	757.667

OBRA: " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "

CLAVE : JE-OH-CC-87

TERMINO MUNICIPAL DE MORALEJA

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
	SUMA ANTERIOR	757.667	-----	757.667
SCT-II-H-III-187	VIUDA DE D. PAULINO FRANCO MONTERO	62.288	-----	62.288
SCT-II-H-III-218	Dª ANA CEBADERO SANCHEZ	24.832	-----	24.832
SCT-II-H-II-223	D. DAVID PEREZ SANCHEZ	31.040	-----	31.040
SCT-II-H-III-224	D. LUIS CORDERO CAMPAS	71.392	-----	71.392
SCT-II-H-III-225	D. FELIPE GARCIA HERNANDEZ	23.384	-----	23.384
SCT-II-H-IV-248	D. MIGUEL ANGEL REBATE GALLEG0	2.328	-----	2.328
SCT-II-H-IV-250	D. FRANCISCO SANCHEZ DELGADO	15.520	-----	15.520
SCT-II-H-IV-251	HROS DE D. EULOGIO SANCHEZ SERRANO	31.040	-----	31.040
SCT-II-H-IV-252	D. JULIAN MARTIN POLAN	12.416	-----	12.416
SCT-II-H-IV-255	D. ALFREDO LEITE CARRERO	9.312	-----	9.312
SCT-III-H-II-298	D. HONORIO Y JOSE LUIS BARRERO GONZALO	8.536	-----	8.536
SCT-III-H-II-299	D. FELIX SERRANO NUÑEZ	10.088	-----	10.088
SCT-III-H-II-301	Dª CONSUELO BALLESTERO ALEMAN	12.416	-----	12.416
SCT-III-H-II-303	Dª Mª DOLORES CARRERAS MORENO	7.760	-----	7.760
SCT-III-H-II-327	Dª URSULA SANCHEZ ROQUE	3.880	-----	3.880
SCT-III-H-II-329	D. JOSE RIVERO BERNARDO	3.880	-----	3.880
SCT-III-H-II-362	D. HROS DE D. DANIEL ZANZO PEREZ	3.104	-----	3.104
SCT-III-H-II-363	D. ISAIAS GONZALO REMEDIOS	3.104	-----	3.104
SCT-III-H-II-364	D. FLORENCIO GONZALO MONTERO	10.080	-----	10.080
SCT-III-H-II-367	D. ANTONIO RAMAJO	1.552	-----	1.552
SCT-III-H-II-300	D. ANTONIO NAVERO PIRIS	3.880	-----	3.880
SCT-III-H-II-302	Dª CARMEN DURAN CARO	3.880	-----	3.880
SCT-III-H-II-328	D. JOSE GARCIA SANCHEZ	4.656	-----	4.656
SCT-III-H-II-331	D. ANDRES LORENZO RODRIGUEZ	2.328	-----	2.328
	SUMA PARCIAL	1.120.363	-----	1.120.363

OBRA : " ABASTECIMIENTO A LA COMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "

CLAVE: JE-0H-CC-87

TERMINO MUNICIPAL DE MORALEJA

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
SCT-III-H-II-332	Dª MARIA HERNANDEZ MENDEZ	1.120.363	---	1.120.363
SCT-III-H-II-341	D. ARTURO GRANADO FAMOSO	3.140	---	3.140
SCT-III-H-II-361	D. ARTURO GRANADO FAMOSO	9.312	---	9.312
SCT-III-H-II-365	Dª FLORENCIA HERNANDEZ MENDEZ	6.208	---	6.208
SCT-III-H-II-366	D. GABRIEL GARCIA GARCIA	6.208	---	6.208
SCT-III-II-368	D. LORENZO HERNANDEZ MENDEZ	1.552	---	1.552
SCT-III-H-II-369	HROS DE D. BENIGNO PEREZ SANCHEZ	3.880	---	3.880
SCT-III-H-II-377	Dª FELISA SERRANO MARTIN	6.208	---	6.208
SCT-II-H-II	D. ROMAN RIVAS SANCHEZ	1.552	---	1.552
SCT-II-H-	D. JOSE MANUEL VIZARRO VALENCIA	35.696	---	35.696
SCT-III-II	D. ANGEL PEREZ RODRIGUEZ	17.072	---	17.072
SCT-III-III-S/N	D. ALFREDO MARTIN PEREZ	388	---	388
SCT-II-H-II-102a	D. BRAULIO MARTIN MARTIN	17.072	---	17.072
SCT-II-H-II-103a	D. BRAULIO MARTIN MARTIN	49.664	---	49.664
SCT-II-H-II-108a	D. VICENTE SANCHEZ PERIAÑEZ	41.904	---	41.904
SCT-III-H-III-1	HROS DE FRANCISCO RIOS SANCHEZ	36.472	---	36.472
SCT-III-H-III-7a	HROS DE FRANCISCO RIOS SANCHEZ	60.528	---	60.528
SCT-III-III-2	HROS DE FRANCISCO RIOS SANCHEZ	12.416	---	12.416
SCT-III-H-III-5	HROS DE FRANCISCO RIOS SANCHEZ	3.104	---	3.104
SCT-III-III-47	HROS DE D. FRANCISCO RIOS SANCHEZ	27.936	---	27.936
SCT-III-III-50	VIUDA DE D. MARCELINO GONZALEZ OLIVEIRO	6.208	---	6.208
SCT-III-H-II-372	VIUDA DE D. HILARIO SANCHEZ CAMPOS	62.080	---	62.080
SCT-III-H-II-342	Dª PILAR ALMARAZ ROMERO	3.880	---	3.880
SCT-III-H-II-370	HROS. DE BAUTISTA HERNANDEZ VICARIO	28.712	---	28.712
SCT-III-H-II-307-a	HROS. DE D. CRESCENCIO	3.880	---	3.880
SCT-II-H-II-75	HROS. de Dª AMALIA SERRANO DEL PINO	12.416	---	12.416
	D. LUCIANO DE LA CANAL	1.262	---	1.262
	TOTAL	1.579.113	---	1.579.113

EL PERITO DE LA ADMINISTRACION

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

Fdo: Juan Carlos Sabiano Panadero

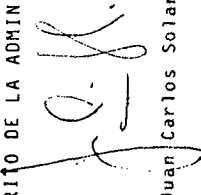

Fdo: Mario Rodríguez Saitardo

CLAVE: JE-OH-C6-87

OBRA : " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "  
 TERMINO MUNICIPAL : CORIA .

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
4-I-194a	Dª JACINTA PIZARRO HIDALGO	1.040	---	1.040
4-I-205	D. JAIME GUTIERREZ SERRADILLA	104	---	104
4-I-206	Dª JACINTA PIZARRO HIDALGO	520	---	520
4-I-207	D. DOMINGO PEREZ MORENO	208	---	208
4-I-208	D. MAXIMO SANCHEZ FERLOSIO	104	---	104
4-I-285	D. UPIANO DE DIOS RODRIGUEZ	1.010	---	1.010
4-I-286	D. TOMAS BRAVO MARCOS	135	---	135
4-I-307	D. CANDIDO MARTIN BRAVO	520	---	520
4-I-308a	D. CALIXTO SOBRADO PRIETO	1.100	---	1.100
4-I-310a	Dª MILAGROS VALIENTE ALONSO	800	---	800
4-I-310b	Dª MILAGROS VALIENTE ALONSO	416	---	416
4-I-312	D. FAUSTO CORCHO DOMINGUEZ	2.440	---	2.440
4-I-330	D. PEDRO FONSECA ROBLEDA Y HROS	416	---	416
4-I-331a	D. CANDIDO MARTIN BRAVO	1.196	---	1.196
4-I-331b	D. CANDIDO MARTIN BRAVO	156	---	156
4-I-332a	D. LUIS NAVEIRO COLLADO	640	---	640
4-I-334	Dª EMERITA VALIENTE MANTECA	2.304	---	2.304
4-I-336	Dª EMERITA VALIENTE MANTECA	614	---	614
4-I-337	Dª EMERITA VALIENTE MANTECA	1.728	---	1.728
4-I-355	Dª EMERITA VALIENTE MANTECA	2.112	---	2.112
4-I-357	Dª Mª ISABEL BRAVO HORTELANO	922	---	922
4-I-359	Dª Mª ISABEL BRAVO HORTELANO	2.176	---	2.176
4-I-363a	DIOS LUIS SARADE	1.240	---	1.240
4-I-363b	DIOS LUIS SARADE	1.456	---	1.456
4-I-363d	DIOS LUIS SARADE	520	---	520
	SUMA PARCIAL	23.877	---	23.877

CLAVE: JE-OH-CC-87  
 OBRA : " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "  
 TERMINO MUNICIPAL : CORIA

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
	SUMA ANTERIOR	23.877	-----	23.877
4-I-364	HROS. DE Dª SOFIA COLLADO CLEMENTE	1.728	-----	1.728
	SUMA TOTAL	25.605	-----	25.605
EL PERIJO DE LA ADMINISTRACION  Fdo: Juan Carlos Solano Panadero		EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION  Fdo: Mario Rodriguez Gallardo		

CLAVE: JE-OH-CC-87  
 OBRA : " ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA "  
 TERMINO MUNICIPAL : GATA .

FINCA N°	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION RAPIDA OCUPACION	TOTAL
29-5d, 5.1	FONSECA DE CARPIO S.A.	48.867	---	43.867
29-3	D. JULIAN MARTIN POLAN	20.000	---	20.000
	D. JUAN J. VALIENTE DE SANDE			
	HDOS. DE ANDRES NAVARRO			
29-1	D. JESUS GALLEGO ALEMAN	39.960	---	39.960
27-5a	D. JESUS GALLEGO ALEMAN	81.400	---	81.400
27-5b	D. JESUS GALLEGO ALEMAN	16.527	---	16.527
27-97a	D. LORENZO RODRIGUEZ GOMEZ	88.800	---	88.800
27-96a	D. FRANCISCO LUCAS BARRANTES	42.180	---	42.180
27-95a	D. ELADIO DOMINGUEZ BORGES	56.980	---	56.980
27-57	IRYDA	19.980	---	13.980
27-5d	D. JESUS GALLEGO ALEMAN	41.440	---	41.440
27-6a	D. RAFAEL GALLEGO ALEMAN	30.340	---	30.340
27-6c	D. RAFAEL GALLEGO ALEMAN	45.140	---	45.140
27-29	Dª FELISA MUÑOZ DIAZ	42.920	---	42.920
27-30	Dª FELISA MUÑOZ DIAZ	2.960	---	2.960
27-31	Dª FELISA MUÑOZ DIAZ	39.960	---	39.960
27-32	Dª FELISA MUÑOZ DIAZ	76.960	---	76.960
27-33	Dª CATALINA SANCHEZ SANCHEZ	8.880	---	8.880
27-39	Dª Mª AUXILIADORA MARTIN AMARO	22.200	---	22.200
	TOTAL	725.494	---	725.494

EL PERITO DE LA ADMINISTRACION

*J. A. S.*

Fdo: Juan Carlos Solano Panadero

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

*M. R. G.*

Fdo: Mario Rodriguez Gallardo

*ORDEN de 22 de julio de 1991, pago de justiprecio por mutuo acuerdo del expediente de expropiación forzosa: «Ampliación y mejora C-422 de Solana a Almendralejo».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio por mutuo acuerdo de las obras arriba referenciadas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la L.E.F. de 16 de diciembre de 1954, se citan a los señores afectados para que comparezcan en los respectivos ayuntamientos los días y horas que se detallan a continuación:

Municipio: Almendralejo (desde Carmen Lorenzo García a Joaquín Sánchez García inclusive).

Día: 9 de agosto de 1991.

Hora: 10.00.

Municipio: Solana Barros.

Día: 12 de agosto de 1991.

Hora: 12.00.

Municipio: Almendralejo (desde Explot. la Hera al final).

Día: 12 de agosto de 1991.

Hora: 10.00.

Se recuerda a todos los afectados que en dicho acto, tienen que acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna dándosele en tal caso, el destino previsto en la Ley.

Mérida, 22 de julio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: "AFILIACION Y REJORA C-422, PP.KK. 43,915 al. 57,825, SOLANA DE LOS BARROS - LLENARALEJO".

CLAVE: JE-3-BA-4.

T.M: SOLANA DE LOS BARROS

Hoja n.º: - 1 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
1	D <sup>a</sup> . Francisca Pérez Pérez	129.750,-	10.596,-	119.154,-
2	D <sup>a</sup> . Francisca Pérez Pérez	107.250,-	15.373,-	91.877,-
4	D. Santiago Díaz Colchón	419.250,-	13.975,-	405.275,-
5	(Herederos) D <sup>a</sup> . Fernanda García Gallardo	416.400,-	74.605,-	341.795,-
6	D. Jesús Garrido Parada	111.000,-	15.910,-	95.090,-
7	D. Modesto Mayoral Hurtado	237.500,-	29.094,-	208.406,-
8	D. José Fernández de Aguilar	262.500,-	4.030,-	258.470,-
9	D. José Fernández de Aguilar García	382.500,-	43.350,-	339.150,-
10	Herederos de D <sup>a</sup> . Fernanda García Gallardo	112.500,-	8.925,-	103.575,-
11	D. Luis Guisado Gómez	113.375,-	9.625,-	103.750,-
12	Ayuntamiento	61.500,-	4.613,-	56.887,-
13	Herederos de D. Antonio Carretero Gallardo	187.200,-	1.170,-	186.030,-
14	D. Francisco Antúnez Carretero	90.000,-	563,-	89.437,-
15	D <sup>a</sup> . Concepción Ramos Gordillo	75.600,-	473,-	75.127,-
16	D <sup>a</sup> . Cándida Carretero Gallardo	71.100,-	744,-	70.356,-
17	D <sup>a</sup> . María Dolores Carretero Benítez	135.000,-	844,-	134.156,-
18	D. Antonio Requejo Álvarez	72.000,-	2.200,-	69.800,-
19	Ayuntamiento	4.200,-	315,-	3.885,-
20	D <sup>a</sup> . Antonia Nogales Fernández de Córdoba	1.434.752,-	189.049,-	1.245.703,-
21	" " " "	—	—	—
23	" " " "	—	—	—
Suma y sigue .....		4.423.377	425.454	3.997.923

Hoja núm.: - 2 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	4.423.377	425.454	3.997.923
24	D <sup>a</sup> . Antonia Nogales Fernández de Córdoba	—	—	—
25	" " " "	—	—	—
26	" " " "	—	—	—
27	" " " "	—	—	—
28	D <sup>a</sup> . María Ceballos Zúñiga Nogales	156.125,-	16.904,-	139.221,-
29	" " " "	—	—	—
33	D <sup>a</sup> . María del Carmen Lorenzo García	33.300,-	1.110,-	32.190,-
34	D <sup>a</sup> . Manuela Esperilla Bote	33.750,-	1.125,-	32.625,-
36	D. Alonso Alvarez Pérez	41.700,-	1.390,-	40.310,-
38	" " " "	—	—	—
40	D <sup>a</sup> . Carmen Mocho Parro	45.825,-	1.643,-	44.182
42	" " " "	—	—	—
43	D <sup>a</sup> . Isabel Arias Prieto	10.125	337,-	9.788,-
44	D. Antonio Nieto González	35.475,-	828,-	34.647,-
45	D. Lorenzo Alcántara Pardo	33.750,-	787,-	32.963,-
46	D. Jesús Sánchez-Grande Sainz	35.700,-	782,-	34.918,-
47	D. Lorenzo Alcántara Pardo	24.840,-	1.572,-	23.268,-
48	" " " "	—	—	—
49	Herederos de D. Alfonso Colichón Salas	4.950,-	66,-	4.884,-
51.	D. Antonio Barrera Martínez	51.450,-	1.715,-	49.735,-
	Suma y sigue .....	4.930.367,-	453.713,-	4.476.654,-

T.M.: ALMENDRALEJO

Hoja núm.: - 3 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	4.930.367	463.713	4.476.654
53	D. Elías Calero Martínez	48.750,-	1.381,-	47.369,-
54	D <sup>a</sup> . Manuela Arias Fernández Cortés	18.000,-	600,-	17.400,-
55	D. Anselmo Nieto Pérez	6.600,-	220,-	6.380,-
56	D. Manuel García-Moreno García-Moreno	11.250,-	375,-	10.875,-
57	D. Domingo Martínez Ramos	12.300,-	1.230,-	11.070,-
58	D <sup>a</sup> . Manuela Arias Fernández Cortés	12.675,-	422,-	12.253,-
59	D <sup>a</sup> . Catalina Arias Morán	52.125,-	1.737,-	50.388,-
60	D <sup>a</sup> . Purificación y D <sup>a</sup> . María del Carmen Alcántara Parreño	60.150,-	2.005,-	58.145,-
61	D. Bartolomé García Lavado	77.850,-	2.595,-	75.255,-
62	D <sup>a</sup> . Purificación y D <sup>a</sup> . María del Carmen Alcántara Parreño	33.075,-	1.102,-	31.973,-
64	D. Anselmo Nieto Pérez	5.400,-	270,-	5.130,-
66	D <sup>a</sup> . Concepción Caballero Pérez	16.950,-	565,-	16.385,-
67	D <sup>a</sup> . María Peguero Gallardo	16.275	542,-	15.733,-
68	D. José Rosado Bote	87.825,-	4.997,-	82.828,-
69	Herederos de D. Francisco Rosado Alvarez .	5.775,-	135,-	5.640,-
70	D. Antonio, D <sup>a</sup> . Manuela y D <sup>a</sup> . Trinidad Esperilla Bote	4.200,-	140,-	4.060,-
71	D. José Rosado Bote	6.075,-	203,-	5.872,-
73	D <sup>a</sup> . Catalina y D <sup>a</sup> . Matilde García Bote	13.350,-	311,-	13.039,-
74	D. Federico Gallego Agudo	58.275	1.651,-	56.624,-
75	D <sup>a</sup> . María Isabel Apolo Alcántara	224.475,-	3.175,-	221.300,-
	Suma y sigue .....	5.701.742,-	477.369,-	5.224.373,-

Hoja núm.: - 4 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	5.701.742,-	477.369,-	5.224.373,-
76	D. Anselmo Nieto Pérez	2.850,-	95,-	2.755,-
77	D <sup>a</sup> . María del Carmen Lorenzo García	74.775,-	1.745,-	73.030,-
78	D. Juan María de los Ramos Pérez-García	121.575,-	4.052,-	117.523,-
79	D <sup>a</sup> . Ángela García Merchán	59.025,-	1.377,-	57.648,-
80	D <sup>a</sup> . María Sánchez Redondo	40.350,-	1.345,-	39.005,-
81	D <sup>a</sup> . Ángela García Merchán	56.700,-	1.890,-	54.810,-
82	D. Manuel Moreno Arias	34.575,-	1.122,-	33.423,-
83	D. Juan Alfaro Merchán	0,-	0,-	0,-
84	Herederos de D. José Cano Ortiz	19.650,-	3.635,-	16.015,-
85	D. Manuel Alfaro Merchán	160.700,-	64.024,-	95.876,-
86	D. Esteban Peralta Barquero	0,-	0,-	0,-
87	D <sup>a</sup> . Isabel. González Arias	68.580,-	2.858,-	65.722,-
89	" " "	—	—	—
90	" " "	—	—	—
91	" " "	—	—	—
88	D. Juan, D <sup>a</sup> . Isabel y D <sup>a</sup> . Josefa Heras Carrasco	8.595,-	313,-	8.282,-
92	Herederos de D. Francisco Martínez Aranda	14.820,-	741,-	14.079,-
93	Herederos de D. José Tiburcio	8.100,-	405,-	7.695,-
94	D. Aniceto Mesías Iglesias	30.900,-	1.545,-	29.355,-
95	D <sup>a</sup> . María de los Angeles Pérez Sáez	28.125,-	525,-	27.600,-
	Suma y sigue .....	6.431.062,-	563.871,-	5.867.191,-

Hoja núm.: - 5 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	6.431.062,-	563.871,-	5.867.191,-
96	D. Esteban Feralta Barquero	32.100,-	1.054,-	31.046,-
97	" " "	—	—	—
98	D <sup>a</sup> . Matilde Fernández González	20.100,-	670,-	19.430,-
99	" " "	—	—	—
100	D <sup>a</sup> . Manuela Alcántara Niñez	27.750,-	925,-	26.825,-
101	" " "	—	—	—
104	D. Antonio Barrera Martínez	22.125,-	1.040,-	21.085,-
105	" " "	—	—	—
106	D <sup>a</sup> . Catalina y D. Felipe Pérez Muñoz	10.125,-	337,-	9.788,-
109	Herederos de D <sup>a</sup> . Magdalena Montes González	11.250,-	1.125,-	10.125,-
110	D <sup>a</sup> . Piedad Martínez Esperilla	11.175,-	372,-	10.803,-
113	D. Antonio García Sánchez	8.400,-	350,-	8.050,-
114	" " "	6.825,-	227,-	6.598,-
115	D. Antonio Sánchez Santos	8.925,-	297,-	8.628,-
116	Viuda de Cerezo	9.300,-	310,-	8.990,-
117	D. Pedro Moreno Alcántara	10.125,-	337,-	9.788,-
118	" " "	10.500,-	332,-	10.168,-
119	D <sup>a</sup> . Francisca Díaz Arias	20.625,-	687,-	19.938,-
120	" " "	—	—	—
121	D. José Fernández Díaz	13.005,-	494,-	12.511,-
	Suma y sigue .....	6.653.392,-	572.428,-	6.080.964,-

Hoja núm.: - 6 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	6.653.392,-	572.428,-	6.080.964,-
122	D. José Fernández Díaz	—	—	—
124	D <sup>a</sup> . Teresa Gómez González	4.500,-	150,-	4.350,-
129	D. Manuel López Zuazo	11.475,-	1.147,-	10.328,-
130	D <sup>a</sup> . Isabel Arias Nieto	15.000,-	500,-	14.500,-
132	D. Antonio Nieto González	8.775,-	292,-	8.483,-
133	D. Martín Díaz González	15.750,-	525,-	15.225,-
134	D. Juan Luis López Zuazo	17.325,-	330,-	16.995,-
135	D <sup>a</sup> . Ramona Querdo García	7.320,-	213,-	7.107,-
136	D. Juan Barco Caballero	6.075,-	557,-	5.518,-
137	D. Angel Zambrano Lavado	7.500,-	250,-	7.250,-
140	D. Agustín Laja Morán	3.375,-	112,-	3.263,-
141	D. Angel Laja Morán	4.050,-	94,-	3.956,-
142	D. Juan Cortés Martínez	12.675,-	1.162,-	11.513,-
143	D <sup>a</sup> . Carmen Díaz Fernández	28.725,-	957,-	27.768,-
144	D. Rafael Cisneros Lázaro	10.350,-	949,-	9.401,-
145	D <sup>a</sup> . Concepción Laja Campos	17.550,-	2.632,-	14.918,-
147	Herederos de D. Juan González Navia	24.780,-	708,-	24.072,-
148	D. Eusebio Fernández-Cortés Franganillo	13.500,-	2.430,-	11.070,-
149	Herederos de D. Juan Vázquez Macho	11.250,-	375,-	10.875,-
150	D. Antonio Fernández-Cortés Franganillo	11.250,-	1.519,-	9.731,-
	Suma y sigue .....	6.884.617,-	587.330,-	6.297.287,-

Hoja núm.: - 7 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	6.884.617,-	587.330,-	6.297.287,-
151	D. Juan Moreno Preciados	11.250,-	287,-	10.963,-
152	D. José Barrio Bardón	80.400,-	1.924,-	78.476,-
153	D. José García Calán	8.250,-	275,-	7.975,-
154	D. Juan Fernández-Cortés Franganillo	21.600,-	1.980,-	19.620,-
156	D <sup>a</sup> . Lucía Mejías Barrientos	27.525,-	1.225,-	26.300,-
157	" "	—	—	—
158	D. Diego Barquero Fernández	4.575,-	152,-	4.423,-
159	D <sup>a</sup> . Aurora Arroyo Sánchez-Bote	4.575,-	152,-	4.423,-
161	PROACREX, S.L.	15.750,-	525,-	15.225,-
162	D <sup>a</sup> . María Arroyo Barrera	56.550,-	5.624,-	50.926,-
163	" "	12.000,-	400,-	11.600,-
164	" "	26.925,-	1.705,-	25.220,-
165	" "	162.338,-	1.491,-	160.847,-
166	D <sup>a</sup> . Antonia Díaz Arias	48.750,-	1.625,-	47.125,-
168	D <sup>a</sup> . María Alcántara Calamonte	27.675,-	3.413,-	24.262,-
169	" "	220.242,-	176,-	220.066,-
170	D. Pedro Alcántara Núñez	15.525,-	2.096,-	13.429,-
171	" "	122.529,-	98,-	122.431,-
172	D <sup>a</sup> . María Alcántara Calamonte	1.140.025,-	8.211,-	1.131.814,-
173	D. Joaquín Sánchez García	1.097.100,-	31.492,-	1.065.608,-
	Suma y sigue.....	9.988.201,-	650.181,-	9.338.020,-

Hoja núm.: - 8 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	9.988.201,-	650.181,-	9.338.020,-
174-A	Explotaciones agropecuarias LA HERA, S.A.	1.330.811,-	3.018,-	1.327.793,-
175	D. José y D. Fernando Cerezo Peguero	138.125,-	14.531,-	123.594,-
176	D. Juan Francisco Moreno Alcántara	11.500,-	1.236,-	10.264,-
177	D. Francisco Muñoz Esperilla	3.825,-	1.478,-	2.347,-
178-A	D. Domingo Prieto Buenavida	6.285,-	0,-	6.285,-
179-B	D. Antonio Montáñez Vázquez	12.825,-	103,-	12.722,-
180	D. Sinfoniano Amado Arias	596.000,-	117,-	595.883,-
181	Dª. Juana Rama Velasco	562.277,-	425,-	561.852,-
217	Dª. Francisca Carrasco Torres	349.110,-	3.341,-	345.769,-
183	D. Juan Gallardo Díaz	15.050,-	89,-	14.961,-
184	Herederos de Dª. Gracia Donoso Morán	10.515,-	631,-	9.884,-
185	D. Antonio Sánchez Gil	3.075,-	1.499,-	1.576,-
186	D. Fermín Fernández Torres	236.010,-	858,-	235.152,-
187	D. Pedro Tolosa Mejías	102.090,-	1.506,-	100.584,-
188	D. Juan Rama Velasco	90.945,-	160,-	90.785,-
189	D. Pedro Moreno Arias	31.300,-	3.365,-	27.935,-
190	D. Francisco Barco Asensio	2.850,-	306,-	2.544,-
191	Herederos de D. Francisco Barco Gil	33.150,-	3.425,-	29.725,-
192-B	Explotaciones agropecuarias LA HERA, S.A.	56.628,-	0,-	56.628,-
193	D. Pedro Tolosa Morán	14.500,-	1.379,-	13.121,-
	Suma y sigue .....	13.595.072,-	687.648,-	12.907.424,-

Hoja núm.: - 9 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEPOSITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior.....	13.595.072,-	667.648,-	12.907.424,-
194	D. José Cerezo Peguero	112.850,-	86.330,-	26.520,-
195	Explotaciones agropecuarias LA HERA, S.A.	15.975,-	2.875,-	13.100,-
196	" " " "	21.780,-	1.633,-	20.147,-
197	" " " "	229.292,-	9.379,-	219.913,-
198-A	D <sup>a</sup> . Guadalupe Alvarez Pavón	—	—	—
198-B	D. Vicente Capilla Gónez	107.862,-	0,-	107.862,-
198-C	D. Luis Ramírez Manchón	103.578,-	0,-	103.578,-
198-H	Explotaciones agropecuarias LA HERA, S.A.	646.474,-	0,-	646.474,-
198-I	D. Juan Rama Velasco	232.162,-	0,-	232.162,-
198-K	D. Fermín Núñez Clementino	246.090,-	0,-	246.090,-
199	Explotaciones agropecuarias LA HERA, S.A.	116.370,-	1.822,-	114.548,-
200	D <sup>a</sup> . María del Carmen Arroyo Navia	51.720,-	810,-	50.910,-
202	D <sup>a</sup> . Francisca Díaz Arias	100.854,-	1.579,-	99.275,-
203	D. Francisco Hierro Álvarez	123.266,-	1.930,-	121.336,-
205	D. Juan Madera Moreno	272.392,-	4.266,-	268.126,-
206	D. Juan Madera Moreno	219.810,-	3.442,-	216.368,-
207	" " " "	75.856,-	1.188,-	74.668,-
208	D <sup>a</sup> . Carmen Esperilla Bote	81.890,-	1.282,-	80.608,-
209	D <sup>a</sup> . Aurora Arroyo Sánchez-Bote	129.300,-	2.025,-	127.275,-
210	D <sup>a</sup> . María Montes González	157.746,-	2.470,-	155.276,-
	Suma y sigue .....	16.640.339,-	808.679,-	15.831.660,-

Hoja núm.: - 10 -

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO (Pts.)	DEBITOS PREVIOS (Pts.)	A PAGAR (Pts.)
	Suma anterior .....	16.640.339,-	808.679,-	15.831.660,-
215	D. Juan Rama Velasco	614.034,-	3.358,-	610.676,-
216	D. Domingo Cadenas Fernández	293.942,-	2.813,-	291.129,-
218	D <sup>a</sup> . Teresa Gómez González	455.136,-	7.128,-	448.008,-
220	D. Luis Collado Benavente	214.638,-	3.361,-	211.277,-
222	" "	312.906,-	4.900,-	308.006,-
223	D. Pedro Alamo Hernández	363.764,-	8.440,-	355.324,-
227	D. Juan Morán Lavado	155.160,-	3.600,-	151.560,-
229	D. Jorge Sánchez Ferrández	131.024,-	1.064,-	129.960,-
230	D. Juan Morán Lavado	304.286,-	7.060,-	297.226,-
235	D <sup>a</sup> . Carmen Espino Lavado	163.780,-	-2.565,-	161.215,-
236	D <sup>a</sup> . Purificación, D. Ricardo y D <sup>a</sup> . Carmen Alcántara Farreño	181.020,-	2.835,-	178.185,-
237	D. José Barrio Bardón	163.780,-	2.565,-	161.215,-
240	D. Alfredo Moreno Arias	657.706,-	6.294,-	651.412,-
242	D. José Ortiz Lavado	169.814,-	1.625,-	168.189,-
243	D. Pedro Lavado Peguero	114.646,-	1.097,-	113.549,-
*245	D <sup>a</sup> . Elisa y D. Juan Gómez Alcántara	814.580,-	8.456,-	806.134,-
226	Herederos de D <sup>a</sup> . Fernanda Alvarez Avalos	129.300,-	2.025,-	127.275,-
TOTAL .....		21.979.665,-	877.865,-	21.002.000,-
TOTAL .....				

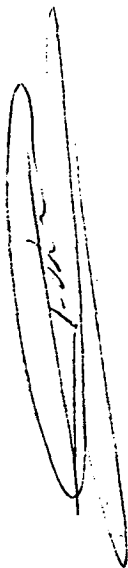
Asciende el importe del Mutuo Acuerdo a la cantidad de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.- del que deducido los importes calculados por Depositos Previos e Indemnizaciones - por Rápida Ocupación que ascienden a la suma de 877.865.- Pts., resulta un importe liquidado de Indemnizaciones por Mutuo Acuerdo a la cantidad de VEINTIUN MILLONES DOS MIL PESETAS.-

Badajoz, 25 de Abril de 1.991

El Perito de la Administracion



El Representante de la Administracion.



Conforme:

Jefe del Servicio Territorial



## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 17 de julio de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda mediante la que se regula la sustitución del Interventor General de la Junta durante sus vacaciones.*

Ante la ausencia, por vacaciones, del Interventor General de la Junta, a propuesta suya y al amparo del artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio (D.O.E núm. 50, de 27 de junio).

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Durante el mes de agosto de 1991 las competencias a que se refieren los puntos b y c del artículo 89.1 de la Ley de Hacienda, serán asumidas por el Interventor Delegado en Tesorería don Francisco Martín Antequera.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto de 1991.

Mérida, 17 de julio de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

*ORDEN de 29 de julio de 1991, por la que se delegan las funciones de Consejero de Economía y Hacienda, en ausencia de su titular, en el Secretario General Técnico de la citada Consejería.*

En virtud de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas

#### DISPONGO

**Artículo único.**—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.1 con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, todo ello del mismo cuerpo legal,

durante el período comprendido entre los días 1 al 31 de agosto, ambos inclusive, en el Secretario General Técnico don Juan Durán Muñoz.

Lo ordeno en Mérida, a 29 de julio de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*CORRECCION de errores de 12 de julio de 1991 a la Orden de 28 de junio de 1991, por la que se dispone el cese de doña Pura Pérez García como asesora de la Consejería de Educación y Cultura a petición propia.*

Observando error de forma y omisión en la Orden de 28 de junio de 1991, por la que se dispone el cese de soña Pura Pérez García como Asesora de la Consejería de Educación y Cultura, se dispone lo siguiente:

Donde dice:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º punto 2.º del Decreto 93/1989, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

#### DISPONGO

El cese de doña Pura Pérez García como Asesora de la Consejería de Educación y Cultura, a petición propia.

Debe decir:

En uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de 26 de julio de 1990 y, el Decreto 8/1987, de 10 de febrero por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual desarrollado en la Orden de 28 de diciembre de 1987,

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Cesar a doña Pura Pérez

García a petición propia como Asesora de esta Consejería.

El cese tendrá efecto el 15 de julio de 1991.

Mérida, a 12 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en el Director General de Promoción Cultural y Educativa.*

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo a delegar las funciones del Secretario General Técnico de esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la citada Ley, según lo establecido en el artículo 58, apartado 1.º, así como la competencias delegadas por la Orden de 27 de julio de 1988 y Orden de 1 de junio de 1989; durante el período comprendido entre el 29 de julio y 11 de agosto, ambos inclusivos, por ausencia de su titular, don Francisco Sánchez Chacón, en el Director General de Promoción Cultural y Educativa, don José Higuero Manzano.

Lo que resuelvo en Mérida a 25 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de 23 de julio de 1991 de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas y a la Secretaría General Técnica.*

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Acción Social durante el mes de

agosto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

#### DISPONGO :

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la primera quincena del mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Secretaría General Técnica.

Mérida, 23 de julio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

*ORDEN de 23 de julio de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas en ausencia de su titular a la Secretaría General Técnica.*

Ausente por vacaciones el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante la segunda quincena del mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración

#### DISPONGO :

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Acción Social durante la primera quincena del mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, y durante la segunda quincena del mes de agosto a la Secretaría General Técnica.

Mérida, 23 de julio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

*ORDEN de 23 de julio de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica en ausencia de su titular a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.*

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General Técnica hasta el 15 de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica durante la primera quincena del mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Mérida, a 23 de julio de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas.

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 15 de julio de 1991, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados por orden de puntuación total, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1990 para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Licenciados en Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en la Orden de 15 de julio de 1991, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», Extraordinario núm. 20, de 20 de julio, se procede a realizar las oportunas rectificaciones.

En el título, donde dice «Orden de 15 de julio de 1991», debe decir: «Orden de 19 de julio de 1991».

En el Anexo, relación de aprobados del turno libre, en los datos del aspirante con el número de

orden 35, donde dice: «PORRAS GRANERO, JOSE M.<sup>º</sup>», debe decir: «PORRA GRANERO, ROSA M.<sup>º</sup>».

En el Anexo, relación de aprobados del turno libre, en los datos del aspirante con el número de orden 76, donde dice: «6.963.217», debe decir: «7.441.614».

*ORDEN de 25 de julio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la relación de aprobados por orden de puntuación total de las pruebas selectivas por Orden de 7 de diciembre de 1990 para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Licenciados en Medicina y Cirugía, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de julio de 1991, Extraordinario núm. 20.*

Por Orden de esta Consejería de 19 de julio de 1991 (D.O.E. de 20 de julio, Extraordinario núm. 20), se dispuso la publicación de la relación de aprobados por el orden de puntuación total obtenida en las referidas pruebas selectivas.

Habiéndose advertido por el Tribunal de Selección correspondiente que en dicha relación de aprobados se han producido varios errores al fijarse el orden de prelación en algunos grupos de aspirantes empatados por puntuación total y que derivan de una inadecuada forma de dirimir los empates existentes.

Vista la propuesta de modificación parcial de la relación de aprobados ya referida, y que eleva a esta Consejería el Tribunal de Selección, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

Modificar la relación de aprobados de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de 20 de julio de 1991, en lo referente al orden de prelación en algunos grupos de aspirantes empatados por puntuación total, respecto de los aspirantes y en la forma en que figura detallado en el Anexo adjunto a la presente Orden.

Mérida, 25 de julio de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACION TOTAL
15	AGUILAR CALVO, Antonio M.	8.771.205	32.50 puntos
16	SANCHEZ SOTO, Joaquín	8.758.841	32.50 "
20	CABANILLAS VALENZUELA, Antonio	80.021.827	32.20 puntos
21	VIU ARRESE, Francisco J.	16.224.320	32.20 "
94	TORRES VAZQUEZ, Juan José	8.784.205	21.62 puntos
95	GONSAVEL MARIÑO, Isabel	8.098.146	21.62 "
100	BARRAS GALAN, Domingo	6.985.249	20.50 puntos
101	GUTIERREZ VILLAR, Manuela P.	8.778.820	20.50 "
107	LEDESMA MOLINA, Jeronimo	30.196.808	19.65 puntos
108	PEREZ DONOSO, Juan Antonio	76.240.508	19.65 "
111	VAZQUEZ LOZANO, Josefa	30.413.018	19.20 puntos
112	BRAVO CAÑADAS, Mª Cristina	11.766.364	19.20 "
124	GUERRERO JIMENEZ, Manuel	9.169.716	17.80 puntos
125	VALLE CORRALES, Mª Irene	6.539.127	17.80 "
126	SANCHEZ ALVAREZ, José Luis	6.972.460	17.80 "
128	HOYOS CAMPOS, Juan Manuel	27.383.258	17.65 puntos
129	SANCHEZ BARRADO, Antonio	7.820.819	17.65 "
143	CANTOS PERERA, Rosa Mª	75.389.298	16.70 puntos
144	ARIAS SENSO, Adolfo	9.161.511	16.70 "
145	FUENTES SANCHEZ, José Angel	7.948.618	16.70 "

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Pavimentación en accesos a Casar de Palomero (Cáceres)».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Pavimentación en accesos a Casar de Palomero (Cáceres)» por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Adjudicar a la empresa «D. Fernando González Díaz», la ejecución de la referida obra por un importe total de ocho millones setecientos sesenta y siete mil pesetas (8.767.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,88372731 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Pavimentación de calles en Guijo de Granadilla (Cáceres)».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Pavimentación de calles en Guijo de Granadilla (Cáceres)» por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Adjudicar a la empresa Serybras, S.A.L., la ejecución de la referida obra por un importe total de tres millones quinientas treinta y dos mil ochocientos veintitrés pesetas (3.532.823 pesetas) que

representa un coeficiente de adjudicación de 0,89000001 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Construcción albergue ganadero en la Cañana Real del Casar en el T.M. de Cáceres».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Construcción albergue ganadero en la Cañana Real del Casar en el T.M. de Cáceres» por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Adjudicar a la empresa «D. José Antonio Fernández González», la ejecución de la referida obra, por un importe total de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,87013269 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Construcción de albergue ganadero en la Vía Pecuaria del Cordel del Valle en el T.M. de Casas del Castañar (Cáceres)».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Construcción de albergue ganadero en la Vía Pecuaria del Cordel del Valle en el T.M. de Casas del Castañar (Cáceres)» por el sistema de contratación directa, vista la pro-

puesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

Adjudicar a la empresa «Construcciones Olimat, S.L.», la ejecución de la referida obra por un importe total de dos millones doscientas noventa y ocho mil pesetas (2.298.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99978246 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

---

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Construcción de albergue ganadero en la Cañada Real Camino de la Plata o Aliste-Zamora en el T.M. de Hervás (Cáceres)».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Construcción de albergue ganadero en la Cañada Real Camino de la Plata o Aliste-Zamora en el T.M. de Hervás (Cáceres)» por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

Adjudicar a la empresa «Serybras, S.A.L.», la ejecución de la referida obra por un importe total de dos millones doscientas noventa y ocho mil quinientas pesetas (2.298.500 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00000000 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

---

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio*

*por la que se adjudica la obra de «Construcción de albergue ganadero en el Cordel del Valle T.M. de Jerte (Cáceres)».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Construcción de albergue ganadero en el Cordel del Valle T.M. de Jerte (Cáceres)» por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

Adjudicar a la empresa «Construcciones Olimat, S.L.», la ejecución de la referida obra por un importe total de dos millones doscientas noventa mil pesetas (2.290.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99630193 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

---

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se adjudica la obra de «Restauración forestal en montes de la zona occidental de Sierra de Gata (Cáceres)».*

Autorizada por resolución de esta Consejería la contratación de las obras de «Restauración forestal en montes de la zona occidental de Sierra de Gata (Cáceres)» por el sistema de contratación directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

Adjudicar a la empresa «Pecune, S.A.», la ejecución de la referida obra por un importe total de treinta y ocho millones quinientas ochenta y nueve mil pesetas (38.589.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,88686898 sobre el presupuesto de contrata.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

*RESOLUCION de 25 de junio de 1991 por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Caballero Alto de Miranda» del término municipal de Jerez de los Caballeros.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación porcina «Caballero Alto de Miranda», propiedad de doña Francisca Rastrojo Cuecas, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y que se halla inscrita en el Registro de explotaciones porcinas con el n.º 700840. N.º explotación calificada sanitariamente 10-06/105.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de julio, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se adjudica definitivamente el suministro de material vario para los servicios de extinción de incendios del Parque Nacional de Monfragüe de la Agencia de Medio Ambiente de esta Consejería.*

Vista la propuesta efectuada, con fecha 16 de julio de 1991, por la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la adjudicación del suministro de material vario para los servicios de extinción de incendios del Parque Nacional de Monfragüe de la Agencia de medio Ambiente de esta Consejería, por un importe máximo de cuatro millones quinientas ochenta y tres mil doscientas setenta y siete (4.583.277 pesetas), a la empresa Iturri, S.A.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, gastos que comporta y convocatoria, que establecen la vigente Ley de Contratos del Estado, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar a la empresa «Iturri, S.A.» el suministro de material vario para los servicios de extinción de incendios del Parque Nacional de Monfragüe de la Agencia de Medio Ambiente de esta Consejería, por importe de cuatro millones quinientas ochenta y tres mil doscientas setenta y siete (4.583.277 pesetas) que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 16.04.443A.606.01 de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: C-520/BA-624 (Don Benito) - BA-604/BA-610 (Guareña).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

#### RESUELVE:

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa GEXINCO, S.A., en la cantidad de 22.339.000 pesetas (veintidós millones trescientas treinta y nueve mil pesetas).

Mérida, 19 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: N-630 (Almendralejo) - N-432 (Santa Marta de los Barros).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de junio de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE :**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la unión temporal de empresas GEXINCO, S.A.-CODEXSA, en la cantidad de 23.500.000 pesetas (veintitrés millones quinientas mil pesetas).

Mérida, 19 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-432 (Usagre y Bienvenida) - N-630 (Fuente de Cantos).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de junio de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Con-

tratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE :**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa INPROESA, en la cantidad de 18.885.250 pesetas (dieciocho millones ochocientas ochenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas).

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204 (Pozuelo de Zarzón).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de junio de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE :**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa PEYCO, en la cantidad de 20.944.000 pesetas (veinte millones novecientas cuarenta y cuatro mil pesetas).

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de junio de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE :**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la unión temporal de empresas INPROESA-LYCCSA, en la cantidad de 30.975.000 pesetas (treinta millones novecientas setenta y cinco mil pesetas).

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630 - Portezuelo.*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE :**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios

de Asistencia Técnica a la Empresa EICSA, en la cantidad de 11.270.400 pesetas (once millones doscientas setenta mil cuatrocientas pesetas).

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria.*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE :**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la Empresa EICSA, en la cantidad de 12.992.000 pesetas (doce millones novecientas noventa y dos mil pesetas).

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación

celebrada el día 19 de junio de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la unión temporal de empresas DOPEX, S.A.-LYCCSA, en la cantidad de 18.095.994 pesetas (dieciocho millones noventa y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesetas).

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de los Servicios de Asisten-*

*cia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación y mejora de la carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: C-420 (Castuera) - BA-623 (Higuera de la Serena).*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de junio de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23.01.90),

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la unión temporal de empresas DOPEX, S.A.-LYCCSA, en la cantidad de 23.850.000 pesetas (veintitrés millones ochocientas cincuenta mil pesetas).

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),  
MIGUEL GARCIA LEDO

## V. Anuncios

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO**

*RESOLUCION de 2 de julio de 1991, del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz), por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para el año 1991.*

Provincia: Badajoz.  
Corporación: Casas de Don Pedro.  
Número Código Territorial: 06033.  
Oferta de Empleo Público correspondiente al

ejercicio de 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 22 de noviembre de 1990.

**FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84, E. Clasificación: Escala de Admón. Especial, subescala, Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares. Número de vacantes: DOS. Denominación: Auxiliar Policía Municipal.

Casas de Don Pedro, 2 de julio de 1991.—El Secretario. V.º B.º el Alcalde.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid, Bankinter, S.A.; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz, Caja de Madrid y Caja Rural de Almería). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA